

VERBAL SUMARIO
ALIMENTOS Y VISITAS
DTE: JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN,
representante legal del niño J.E.B.C
DDO: LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
RADICADO: 2022-108

TRASLADO EXCEPCIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente Proceso VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS Y VISITAS, instaurado por la Defensoría de Familia, quien actúa en representación de los intereses del niño JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO, a petición del señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, y en contra de la señora LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO, la demandada contestó dentro de los términos legales por intermedio de apoderado judicial, interponiendo como **excepción**, la siguiente:

- 1. "FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA REAL, MODERADO, PROPORCIONAL Y EFECTIVA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE ALIMENTANTE EN BENEFICIO DEL ALIMENTARIO Y A LA NECESIDAD DE ÉSTE."*

Córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la norma ibídem.

Se fija en lista hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022) a las 8:00 am y vence el traslado el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022) a las 4:00 pm.

Bucaramanga, 26 de agosto de 2022

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e2184b705905c0da4d393362e17e3e028a4020d0d68fa5d620fcfd2138e283**

Documento generado en 25/08/2022 04:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y
REGULACION DE VISITAS

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/06/2022 12:04

Para:

- Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jaime Naranjo Marin <jaimecharala55@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 11:41 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jeba3001@gmail.com <jeba3001@gmail.com>; gloriame.gomez@icbf.gov.co <gloriame.gomez@icbf.gov.co>; carrillolady4@gmail.com <carrillolady4@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS

Bucaramanga, 29 de Junio de 2022

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Email: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Proceso: Verbal sumario de Fijación de Cuota alimentaria y Regulación de Visitas
De: JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN
Contra: LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
Radicado: 680013110008**20220010800**

JAIME NARANJO MARIN, Profesional del Derecho, identificado con la cedula de ciudadanía 5.624.794 de Charala – Santander y portador de la Tarjeta Profesional 121.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO**, identificada con la cedula de ciudadanía 60.364.454 de Cúcuta –Norte de Santander, **residente en Carrera 8 No. 61-152 Casa 95 del Conjunto Residencial Parque San Remo II de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga**, con correo electrónico para recibir notificaciones **Email: carrillolady4@gmail.com** y **celular 317-6488916**, quien actúa en nombre y propio y en representación de su menor hijo **JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO**, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONSTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, en contra de mi representada.

Para lo anterior allego adjunto al presente escrito el documento que contiene la sustentación de la contestación de la demanda y sus anexos, como las pruebas documentales, enviándole igualmente copia de esta contestación a la parte accionante y su apoderada, lo anterior para lo consagrado en el **Paragrafo del articulo 9 de la ley 2213 de 2022 y articulo 78 numeral 14 del C.G.P.**

Atentamente,

JAIME NARANJO MARIN

C.C. N° 5'624.794 de Charala

T.P.No.121.933 del C. S. de la J.

JAIME NARANJO MARIN
ABOGADO
CARRERA 26 No. 15-74 BARRIO SAN FRANCISCO - BUCARAMANGA
Email: jaimecharala55 @ hotmail.com - Cel 315-3853153

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
ABOGADO

CRA 13 NO 35-15 OF. 204 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL LAS VILLAS - BUCARAMANGA - SANTANDER
Email: abg_mahe@hotmail.com – TEL 6423285 - Cel 300-8318864

Bucaramanga, 29 de Junio de 2022

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Email: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Proceso: Verbal sumario de Fijación de Cuota alimentaria y Regulación de Visitas
De: JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN
Contra: LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
Radicado: 680013110008**20220010800**

JAIME NARANJO MARIN, Profesional del Derecho, identificado con la cedula de ciudadanía 5.624.794 de Charala – Santander y portador de la Tarjeta Profesional 121.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO**, identificada con la cedula de ciudadanía 60.364.454 de Cúcuta – Norte de Santander, **residente en Carrera 8 No. 61-152 Casa 95 del Conjunto Residencial Parque San Remo II de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga**, con correo electrónico para recibir notificaciones **Email: carrillolady4@gmail.com** y **celular 317-6488916**, quien actúa en nombre y propio y en representación de su menor hijo **JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO**, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONSTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, en contra de mi representada.

Para lo anterior allego adjunto al presente escrito el documento que contiene la sustentación de la contestación de la demanda y sus anexos, como las pruebas documentales, enviándole igualmente copia de esta contestación a la parte accionante y su apoderada.

Atentamente,



JAIME NARANJO MARIN

C.C. N° 5'624.794 de Charala
T.P.No.121.933 del C. S. de la J.

JAIME NARANJO MARIN
ABOGADO
CARRERA 26 No. 15-74 BARRIO SAN FRANCISCO - BUCARAMANGA
Email: jaimecharala55 @ hotmail.com - Cel 315-3853153

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
ABOGADO

CRA 13 NO 35-15 OF. 204 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL LAS VILLAS - BUCARAMANGA - SANTANDER
Email: abg_mahe@hotmail.com – TEL 6423285 - Cel 300-8318864

Bucaramanga, 29 de Junio de 2022

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Email: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Proceso: Verbal sumario de Fijación de Cuota alimentaria y Regulación de Visitas
De: JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN
Contra: LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
Radicado: 680013110008**20220010800**

JAIME NARANJO MARIN, Profesional del Derecho, identificado con la cedula de ciudadanía 5.624.794 de Charala – Santander y portador de la Tarjeta Profesional 121.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO**, identificada con la cedula de ciudadanía 60.364.454 de Cúcuta – Norte de Santander, **residente en Carrera 8 No. 61-152 Casa 95 del Conjunto Residencial Parque San Remo II de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga**, con correo electrónico para recibir notificaciones **Email: carrillolady4@gmail.com** y **celular 317-6488916**, quien actúa en nombre y propio y en representación de su menor hijo **JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO**, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **CONSTESTAR LA DEMANDA**, que interpuso el señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, en contra de mi representada, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Cierto.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto, cierto frente al hecho que entre los señores **LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO** y **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, se encuentra vigente el vínculo matrimonial, pero éstos se encuentran separados de cuerpos y de hecho, desde hace más de dos años.

Es cierto que se construyó un muro divisorio en la vivienda, por acuerdo entre los señores **LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO** y **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, para mejor comodidad de la familia, mas no fue una imposición arbitraria por alguna de las partes, pero este muro fue en la actualidad no existe.

Ahora lo referente a la existencia de un hijo extramatrimonial del señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, no fue obstáculo para que él siguiera visitando al hijo en común **JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO**, pues siempre se le garantizo los derechos como padre a visitar a su hijo.

El señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, sin previo aviso abandono el hogar, sin motivo alguno y jamás regreso.

AL TERCERO: No es cierto, el señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, nunca sea preocupado por el bienestar del menor **JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO**, poco se comunica con su hijo y cuando lo ha hecho, el menor se encuentra ya dormido.

No es cierto que no se le haya permitido las visitas al padre del menor.

En las ocasiones que el menor ha compartido con su padre las visitas, el menor manifestado en las entrevistas de psicología lo siguiente:

(...), **que él comparte con su padre y que la relación con su padre es cercana**

AL CUARTO: No nos consta que el demandante haya puesto en conocimiento del ICBF, tal situación.

No es cierto que mi poderdante no le deje ver al niño, cuando el demandante llama para ver a su hijo, la madre del niño se lo tiene listo para que lo vea y salgan a pasear

AL QUINTO: No nos consta, pero en cuanto a la restricción de visitas.

No es cierto que no se le haya permitido las visitas al padre del menor, cuando lo ha realizado, en algunas ocasiones se ha presentado en horas de la noche cuando el menor ya se encuentra dormido, lo que imposibilita que el menor, sea entregado a su progenitor en ese momento.

En algunos eventos el padre del menor, se presenta de manera imprevista cuando ya el niño, va en camino de alguna reunión familiar o de paseo, recreación, cine, teatro, deporte, lo que imposibilita que en ese momento comparta con su padre, pues ya tenía agendada alguna de estas circunstancias.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: No es cierto que el padre del menor haya cumplido, con el pago de la cuota alimentaria, pues éste desde el mes de **Noviembre de 2021**, se encuentra en mora de pagar la cuota provisional fijada de **\$400.000**, situación que acarea como consecuencia de conformidad con el **inciso 9 del artículo 129 de La Ley 1098 de 2006**, que el padre del menor pierda el derecho de visitarlo, así lo prevé dicha norma a expresar:

(...)

“Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será

escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.”

igualmente, no es cierto que la madre del menor, no le permita al padre visitar a su hijo; es el padre quien no lo visita en horarios inadecuados, pues cuando lo hace el menor esta descansando y dormido, así sucedió los días 24 y 31 de Diciembre, quien solo vino a saludar y se fue, porque tenía otros compromisos.

OCTAVA: No nos consta tales circunstancias, pues éste nunca se las ha manifestado a su hijo, ni en presencia de la madre y de ninguna otra persona que nos conste; las largas ausencias del padre, hacen que el menor se desapegue de éste y se vaya desapareciendo el vínculo afectivo que pueda existir.

No es cierto que el señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, hubiese sido la persona que llevase de ida y regreso al colegio a su hijo, ni mucho menos a las escuelas deportivas, era su señora madre a quien le toca hacer de padre y madre, en estas cuestiones, pues su progenitor poco se interesaba por estas actividades.

NOVENA: Parcialmente cierto y no nos consta, cierto que labora el accionante como empleado de la Droguería Pague Menos.

No nos consta y debe probarse con certificación laboral, que el salario que dice devengar el accionante, es el que recibe, pues no existe certificación allegada con la demanda y se conoce que éste tiene un salario mensual aproximado de \$3.100.000.

Igualmente, no nos consta la existencia de las otras obligaciones alimentarias que dice tener, pues corresponde al accionante probar la existencia de dichas obligaciones ya que no allego pruebas al proceso.

DECIMO: Frente a este hecho mi prohijada no se opone, pues es en beneficio del menor.

PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: No me opongo, pero tampoco la acepto, pues la capacidad económica del alimentante para con el alimentario, podría mejorar, pues según la manifestación de éste, su salario es de \$1.800.000, del cual el 50% de este salario, es para las obligaciones alimentarias y el restante para sus obligaciones civiles y propias.

Para fijar la cuota alimentaria a favor del menor se requiere, conocer la verdadera capacidad económica del alimentante y para tal caso se deberá oficiar, al Representante Legal de la empresa Drogas Pague Menos S.A.S, a fin de que certifique con destino al proceso, el salario real recibido por el accionante teniendo en cuenta, además, horas extras, bonificaciones y demás emolumentos que puedan constituir salario, para fijar la cuota alimentaria, pues se conoce que éste devenga mensualmente la suma de \$3.100.000.

La suma de alimentos de **\$400.000**, es muy inferior a la cuota de alimentos que realmente debe recibir el menor.

SEGUNDA: No nos oponemos aceptamos completamente dicha petición

TERCERA: De acuerdo en cuanto a la reglamentación de visitas; pero no como dice el demandante

EXCEPCIONES DE MERITO:

PROPONGO COMO EXCEPCIÓN DE MÉRITO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA REAL, MODERADO, PROPORCIONAL Y EFECTIVA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE ALIMENTANTE EN BENEFICIO DEL ALIMENTARIO Y A LA NECESIDAD DE ÉSTE.

Refiere el accionante que éste, se encuentra en la capacidad de suministrar, una cuota alimentaria mensual en la suma de \$400.000, a favor de su menor hijo, sin que dicha solicitud y ofrecimiento encuentre respaldo probatorio, para demostrar que él devenga un salario inferior al manifestado, es decir de \$1.800.000.

Aunado a lo anterior arguye que él tiene otras obligaciones de igual naturaleza con otro hijo, que, aunque es mayor de edad, le aporta para su sostenimiento, la suma de \$400.000, circunstancia que no es respaldada, con un acuerdo conciliatorio, sentencia judicial u otro documento donde conste dicha obligación, más aun, se extraña que a la demanda no se haya adjuntado el registro civil de nacimiento de ese hijo.

El ofreciendo que hace el accionante, lejos está de que esta cuota alimentaria cubra todas las necesidades básicas del menor, pues alimentos no es solamente lo que sostiene el cuerpo, sino, además, los propios alimentos, educación, vestido, recreación, salud, de las cuales requiere el menor para su desarrollo, físico y emocional.

Para lo anterior, la madre del menor demandado, solicita, no la simple cuota alimentaria, que ofrece el accionante, sí no que además se le entregue lo siguiente:

1. Alimentos – Una cuota fija del 40%, de acuerdo a lo devengado por el alimentante y que se incremente esta cuota alimentaria cada año de acuerdo al incremento que se realice al salario mínimo.
2. Cuotas extraordinarias de alimentos en los meses de Junio y Diciembre de cada año, en un igual valor.
3. Educación: Que cubra el 50% de los gastos de matrículas, pensiones, útiles escolares y libros, uniformes de diario, gala, educación física, zapatos escolares de diario y deportivos, lonchera, alimentación, transporte escolar, útiles de aseo.

4. Vestuario: Tres (03) mudas de ropa una en mes de Junio, otra en el mes de diciembre y una el día del cumpleaños, que conste de camisa, camisilla, ropa interior, pantalón, medias, zapatos y correa. Que el valor no sea inferior a \$500.000.
5. Salud: Que el menor sea afiliado como beneficiario a la eps de alguno de los dos padres, y que cada pague el 50% de los gastos que no cubra la EPS, por medicamentos, tratamientos médicos y odontológicos, cuotas moderados.
6. Recreación: Que el padre del menor pague cada 15 días la suma de \$100.000, para gastos de recreación, aumentado cada año con el incremento del salario mínimo.

Por consiguiente, tomando como postulado constitucional que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, la cuota alimentaria deberá fijarse teniendo en cuenta la capacidad económica del alimentante, en las condiciones antes mencionadas, pues se conoce que éste devenga mensualmente la suma de **\$3.100.000**.

Por lo expuesto, los gastos mensuales de alimentos del menor ascienden a:

GASTOS	MENSUAL	ANUAL
MATRICULA COLEGIO AÑO 2022 - GRADO 4	\$ 118.203	\$ 1.418.436
PENSION COLEGIO LA SALLE	\$ 945.684	
SERVICIO DE RESTAURANTE COLEGIO LA SALLE	\$ 194.400	
LONCHERAS COLEGIO	\$ 300.000	
CUIDADORA EN CASA - ELSA LUCENA ESPINOSA	\$1.285.000	
TAEKWONDO	\$ 60.000	
PLAN COMPLEMENTARIO PREFERENCIAL SALUD SURA	\$ 190.457	\$ 2.285.483
PLAN EXEQUIAL MAPFRE	\$20.417	\$ 245.000
CURSO INGLES PLAY GORUND	\$183.333	\$ 2.200.000
GASTOS MANUTENCION MENSUAL ALIMENTACION	\$ 800.000	
TOTAL	\$ 4.097.494	

En consecuencia, el padre del menor, le correspondería asumir el 50% del 100% de dichos gastos.

PRUEBAS

Documentales

1. Certificación de ingresos mensuales devengados por el accionante para el año 2022, expedido por **LA COORDINADORA DE RECURSO HUMANOS** de la empresa **Pague Menos S.A.S. donde certifica con destino al ICBF, que el señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN,** devenga un salario fijo de **\$2.812.176**, incluyendo comisiones por ventas en la suma de **\$284.392**
2. Cuarenta y nueve recibos (49), que consta, pago de matrículas al colegio la salle, compra de útiles escolares, compra calzado deportivo, compra

uniforme de colegio gala y deportivo, pago de pensiones, constancia de afiliación empleada que cuida al menor, constancia de pago de salarios empleada, seguros médicos, compra de alimentos para el menor, pago clases escuela deportiva de tekondo, contrato de prestación de servicios educativos colegio la salle, garantías de pago de obligaciones – pagare a favor del colegio la salle.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Le solicito al señor Juez fijar fecha y hora para la diligencia en que interroge personalmente al demandado.

Oficios.

Solicito al señor Juez se sirva oficiar a la **DROGUERIA PAGUE MENOS CAÑAVERAL, a fin de que se sirvan certificar por escrito y con destino al proceso, a cuánto asciende el salario, primas, bonificaciones y de más emolumentos** que recibe el señor **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, identificado con la cedula de ciudadanía **91.496.927 de Bucaramanga**

Lo anterior, con la finalidad de conocer la capacidad económica del demandado, para efectos de la fijación de la cuota alimentaria, solicitud que se hace en razón a que esta información es reservada por la Ley de Habas Data.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho de esta demanda son: Artículo 96, 390 numeral 2, 391 del Código General del Proceso, **417 del Código Civil**; 129 a 135 de la ley 1098 de 2006,

COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 21 numeral 7, 28 numeral 2 del Código General del Proceso, por la naturaleza del asunto, el domicilio del menor es el municipio de Bucaramanga, es usted competente.

TRÁMITE

El proceso a seguir es el señalado en los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso; 129 y 130 de la ley 1098 de 2006.

Anexos

1. Poder.
2. Pruebas documentales arriba individualizadas.

NOTIFICACIONES

JAIME NARANJO MARIN
ABOGADO
CARRERA 26 No. 15-74 BARRIO SAN FRANCISCO - BUCARAMANGA
Email: jaimecharala55 @ hotmail.com - Cel 315-3853153

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
ABOGADO

CRA 13 NO 35-15 OF. 204 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL LAS VILLAS - BUCARAMANGA - SANTANDER
Email: abg_mahe@hotmail.com – TEL 6423285 - Cel 300-8318864

Demandante: **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN – lugar de residencia:**
Carrera 23 No. 53-39 del Barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga
Email: jeba3001@gmail.com
Celular: 318-8711341

DIRECCION APODERADA DEL ACCIONANTE:

GLORIA MARIA GOMEZ ARENAS

Carrera 26 No. 20-46 del Barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga
Email: gloriam.gomez@icbf.gov.co
Telefono Fijo: 607-6972100

Demandada: **LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO – Lugar de Residencia:**
Carrera 8 No. 61-152 Casa 95 del Conjunto Residencial Parque San Remo II de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga
Email: carrillolady4@gmail.com
Celular 317-6488916.

DIRECCION APODERADOS DE LA PARTE DEMANDADA:

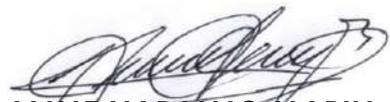
JAIME NARANJO MARIN

Carrera 26 no. 15-74 Barrio San Francisco - Bucaramanga y correo electrónico para recibir notificaciones virtuales **Email: jaimecharala55 @ hotmail.com** y **Cel. 315-3853153 – como abogado principal**

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ

Carrera 13 No. 35-15 Oficina 204 del Edificio las Villas del municipio de Bucaramanga y correo electrónico **Email: abg_mahe@hotmail.com** Cel.: 300-8318864 – Tel. 6423285, **como abogado suplente y/o sustituto**

Atentamente,



JAIME NARANJO MARIN
C.C. N° 5'624.794 de Charala
T.P.No.121.933 del C. S. de la J.

JAIME NARANJO MARIN
ABOGADO
CARRERA 26 No. 15-74 BARRIO SAN FRANCISCO - BUCARAMANGA
Email: jaimecharala55@hotmail.com - Cel 315-3853153

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
ABOGADO

CRA 13 NO 35-15 OF. 204 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL LAS VILLAS - BUCARAMANGA - SANTANDER
Email: abg_mahe@hotmail.com - TEL 6423285 - Cel 300-8318864

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad.

REF: Proceso: Verbal sumario de Fijación de Cuota alimentaria y Regulación de Visitas
De: JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN
Contra: LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
Radicado: 68001311000820220010800

LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO, identificada con la cedula de ciudadanía 60.364.454 de Cúcuta -Norte de Santander, residente en Carrera 8 No. 61-152 Casa 95 del Conjunto Residencial Parque San Remo II de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, con correo electrónico para recibir notificaciones Email: carrillo lady4@gmail.com y celular 317-6488916, actuando en nombre y representación de mi menor hijo JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a los señores JAIME NARANJO MARIN, Profesional del Derecho, identificado con la cedula de ciudadanía 5.624.794 de Charala - Santander y portador de la Tarjeta Profesional 121.933 del Consejo Superior de la Judicatura, Carrera 26 no. 15-74 Barrio San Francisco - Bucaramanga y correo electrónico para recibir notificaciones virtuales Email: jaimecharala55@hotmail.com y Cel. 315-3853153 - como abogado principal y HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, Profesional del Derecho, identificado con la cédula de ciudadana 91.269.867 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional 127.154 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 35-15 Oficina 204 del Edificio las Villas del municipio de Bucaramanga y correo electrónico Email: abg_mahe@hotmail.com Cel.: 300-8318864 - Tel. 6423285, como abogado suplente y/o sustituto del abogado principal, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS que en mi contra interpuso el señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN y defiendan mis intereses hasta la terminación del proceso.

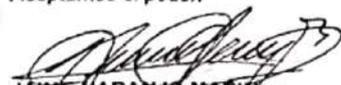
Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: conciliar, transigir, sustituir, designar abogado suplente y sustituto quien tendrá igual facultades que el abogado principal, desistir, condonar, novar, renunciar, reasumir, interponer los recursos, solicitar y tasar libremente los perjuicios de manera subsidiaria en el caso que no se cumpla con la obligación de dar, aceptar hechos y pretensiones, allanarse y disponer del derecho de litigio, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, recibir tanto en la demanda principal como las acumuladas, recibir y cobrar dineros, recibir títulos judiciales a su nombre y cobrarlos, acumular demandas y procesos, interponer incidentes y nulidades, proponer tachas por falsedades y desconocer documentos, proponer recusaciones por impedimentos, solicitar medidas cautelares, realizar cesiones de derechos litigiosos y/o de crédito con plena autonomía, aceptar daciones en pago con plena autonomía, suscribir acuerdo de pago con plena autonomía, solicitar el remate de bienes, solicitar para que en mi nombre licite y se presente como postor en la diligencia de remate hasta el monto de la obligación que se persigue dentro del proceso, solicite adjudicación de los bienes que se rematan en caso de declararse desierta la licitación por falta de postores, mi apoderado queda ampliamente facultado igualmente para sobrepasar el valor de la postura del crédito con el fin de adjudicarse el bien en el remate, realizar las actuaciones necesarias posteriores que sea como consecuencia de la sentencia para lograr su ejecución y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas pretensiones que estime conveniente para mi beneficio, recibir las notificaciones de autos y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 74, 75, 77, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 315, 316, 372 núm. 2 inc. 3, 452 inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
C.C. 60.364.454 de Cúcuta - Santander

Aceptamos el poder:


JAIME NARANJO MARIN
C.C. N° 5.624.794 de Charala
T.P. No. 121.933 del C. S. de la J.


HELDER ENRIQUE MENDEZ
C.C. N° 91.269.867 de Bucaramanga
T.P. 127154 del C. S. de la J.





EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
CARRILLO LAGUADO LADY
EDILMA**

Identificado con la c.c. número:
60364454

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 22/06/2022 a las 02:59 34 PM

Firma declarante

Lady Carrillo Laguado

60364454
SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
Notaria Novena ENCARGADA
Bucaramanga

[Handwritten signature]



SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
Bucaramanga



DROGAS PAGUE MENOS S.A.S.

NIT. 901.230.978-2

Bucaramanga, Marzo 14 de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR

Atn; Dra. Gloria María Gómez Arenas

Defensora de Familia – Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo

Regional Santander

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION CAPACIDAD ECONOMICA SIM.29097497 - RADICADO No.202257003000025211

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que **JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 91.496.927 expedida en **BUCARAMANGA - SANTANDER**, labora en esta compañía desde el **ENERO 01 DE 2019** y lo sigue haciendo en la actualidad, con un Contrato de Dirección, Confianza y Manejo a Término **INDEFINIDO** y desempeña el cargo de **ADMINISTRADOR**, ejecutando las siguientes funciones:

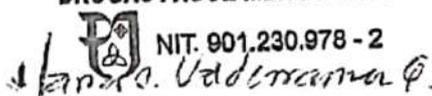
1. ATENCION AL CLIENTE, DIRECCION DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL PUNTO DE VENTA. PROCESOS COMO REVISION, DISTRIBUCION PARA EL ALMACENAJE DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS.

Para ejecutar esta labor, es remunerado mensualmente con salario fijo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE., (\$2.812.176,00), un variable incluyendo comisiones de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$284.392,00), pagados conforme lo expuesto en el capítulo I del título V del código sustantivo del trabajo.

Para constancia de lo anterior se firma en BUCARAMANGA a los CATORCE (14) días del mes MARZO de 2022.

Cordialmente,

DROGAS PAGUE MENOS S.A.S.


NIT. 901.230.978 - 2

MARIA CONCEPCION VALDERAMAMA GALLO
Coordinadora de Recursos Humanos
TLF. 6575010
Calle 54 No.23-03 Sotomayor

Calle 54 No.23-03 Sotomayor, Bucaramanga, Tel. 6575025-313 6499745



CENTRO ÓPTICO CABECERA LIMITADA
 NIT 890.209.553
 CALLE 51 No. 33-35
 Tel: (7) 6571710
 Bucaramanga - Colombia
 servicioopticabcenter@gmail.com



FACTURA DE VENTA CABECERA
 No.
No. C-1314

Señores: **LADY CARRILLO**
 NT: **60.364.454-0** Teléfono: **(037) 3176488916**
 Dirección: **CRA 8 61-152** Ciudad: **Bucaramanga - Colombia**

Fecha y hora Factura
 Generación: **07/05/2021, 11:21**
 Expedición: **08/05/2021, 11:21**
 Vencimiento: **07/05/2021**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Bodega	Vr. Total
1	2	LENTES MON.SUPERB 1.6 BLUE PROTECT	1.00	BODEGA CABECERA	817,000.00
2	BR2019-C	BELLA ROMA REF BR2019-C	1.00	BODEGA CABECERA	164,350.00

Total Items: 2

Valor en Letras: **Novcientos ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos m/cte**

Condiciones de Pago: **Cientes Cabecera - Cuota No. 001 vence el 2021-05-07 por \$ 981,350.00**

Observaciones: **LENTES DE JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO**

Total Bruto	1,005,378.00
Descuentos	50,269.00
Subtotal	955,109.00
IVA 19%	26,241.00
Total a Pagar	981,350.00

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A. S.N.E. 810 045145-9

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor: Número Autorización 18764010603291 aprobado en 20200225 prefiijo C desde el número 1001 al 2000
 Responsable de IVA - Actividad Económica 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados Tarifa 5x1000
 CUIFE: 37ee1107e699a1fd1874577ba0643748fca6ee542435dfc117224ea180c41e0326f0338c521c159061dae1a6338ab4fff

VILLAS



DEPORTIVOS CARVATA EL
CCO CACIQUE LOG 249
CU. 015126072

Fecha: 10/07/2021 19:43:54
AFISU7_F08 FKOLK==

*** COPIA CLIENTE ***

TER 00018106	AUT 521056
MASTERCARD	00
**4975	
RECIBO: 001705	TVR 95050000913000
	TSI 0502EG00
RRN: 001810	ATO 40000000017050
Criptograma F0C0U/01/07/2021	
COMPR. META :	\$163,000
IVA :	\$31,124
TOTAL (COP)	\$194,124

DEPORTIVOS CARVATA EL
CCO CACIQUE LOG 249
CU. 015126072

Factura de Venta No. 001705
Fecha: 10/07/2021 19:43:54
Vendedor: CACIQUE LOG 249

CAJONERA DE LA VILLA VILLAS
NIT/CC: 900000000
DIRECCION: CACIQUE LOG 249
TELEFONO: 00000000

USUARIO: CACIQUE LOG 249

FORMA DE PAGO: CASH

IMPORTE NETO	163,000
IVA (19%)	31,124
TOTAL	194,124
FORMA DE PAGO	CASH
TAR. DEBITO	0,000

USUARIO: CACIQUE LOG 249

IMPORTE NETO: 163,000
IVA: 31,124

TOTAL: 194,124

CON ESTE DOCUMENTO SE DEBE ENTREGAR
AL CLIENTE EL PRODUCTO COMPRADO
CUIDANDO DE NO DAÑARLO, AGRIETARLO,
MODIFICARLO O PERDERLO
NO TENER CAMBIO
SERVICIO SIN PRODUCTO
Y FACTURA DE COMPRA.

Tennis Colegio

(B) BOSI

Factura de Vent.
GT 44160



CUFE

0ed2612517d3a461c34a4019c3f1aabcd
43a6621d3c261b71d624d83ee77dd9bf3
ff936a8c9ea9f5c8c218df7b28bd

ALCANTARA ASOCIADOS S.A.S.

Nit 800.165.720-5

No Somos Grandes Cont. Res. No. 000105
de Noviembre 23 de 2020

RESPONSABLE DE IVA

TRAVE 93 # 34-99 LOCAL 0177

C.C. EL CACIQUE Tel: 6972911

SERVICIO AL CLIENTE 018000132674

ALMACEN: CACIQUE

FECHA : 10/02/2021 19:33 Vende : 149

CLIENTE : LADY CARRILLO

CARRERA 8 NO.61-152 PARQUE SAN

Ced : 60364454 Tel : +57317648

04 Boone-N NG 37	1	119,900
Bolsa	1	51
Total Articulos 1		
Venta		119,900
-Dscptos		0
Total		119,900
Mcia.		100,756
I.V.A		19,144
I.N.C		51
Descuento		51
A Pagar		119,900

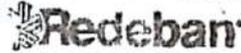
Master Débito..... 119,900 0975

Representacion grafica fact. electronica
Software desarrollado por ALCANTARA
ASOCIADOS, S.A.S. NIT 800165720-5
Resolucion DIAN numero 18765002224556
De 2019/12/02 Fac. 35001 al 99999 Prefij

Productos con garantia de 90 dias



Califica tu experiencia y ayudanos a mejorar



116 10 2021 19:33:00 REPIC 8.63

BOSI

CCO CACIQUE Lot: 177

C.LATFC: 001347746

TER: 12057312

MAESTRO

Ah

#0975

RECIBO: 001484

PRG: 003074

APRO: 116734679622386

AB: 4000000043000

AP LABEL: Maestro

VENTA

APRO: 525110

COMPRA NETA \$ 100.756

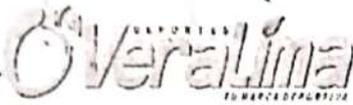
IVA \$ 19.144

TOTAL 119.900

AV/SILLAS

*** CLIENTE ***

Zapato diario
Colepro



DEPORTES VERA LIMA & CIA LTDA
 NIT: 804.005.236-0
 RESPONSABLES DE IVA
 WWW.DEPORTESVERALIMA.COM



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. BGCN 1668
 FECHA FACTURA: 10/02/2021 4:57 PM
 FECHA VENCIMIENTO: 10/02/2021

CLIENTE	TELÉFONO	DIRECCIÓN
LADY CARRILLO LAGUADO CC 60364454	3176488916	CLL54 # 23-03 BUCARAMANGA Santander

FECHA VALIDACIÓN: 10/02/2021 4:57 PM

NRO PEDIDO	VENDEDOR	OBSERVACIÓN	CONDICIONES DE PAGO	MEDIO DE PAGO
PED-0000053198	YOLANDA ORTIZ GUERRERO		DE CONTADO	Tarjeta Débito

CÓDIGO	PRODUCTO	CANT	UM	PRECIO NETO	DESC	IVA	VALOR TOTAL
BLN0150006	BALON FUTBOL NRO 5 GOLTY COMPETITION LAMINADO	1	unidad	85,193.28	10.0	19.0	77,580.00
CLG4251006	CAMISA DIARIO LA SALLE TALLA 14	3	unidad	38,655.46	0.0	19.0	138,000.00
CLG4251006	PANTALON DIARIO LA SALLE TALLA 14	3	unidad	59,663.87	0.0	19.0	213,000.00

VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	SUBTOTAL	IVA	INFO ABONOS	RETENCIONES	FLETE
0.00	360,151.00	360,151.27	68,428.73	0.00	0.00	0.00

NOTA: NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES EXCEPTO POR MAL DESPACHO O GARANTIA
 REVISE CUIDADOSAMENTE SU PEDIDO

TOTAL 428,580.00

Valor en letras: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MIL ÍTEMS: 3

BUCARAMANGA - PRINCIPAL
 CALLE 37 # 21 - 29/33
 PBX 6978265 - 6978266
 Cel: 317 429 3307
 ventas@deportesveralima.com

CARTAGENA
 C.C. La Plazuela Local P.B 07
 Tel: 6532170
 Cel: 315 826 0295
 cartagena@deportesveralima.com

VALLEDUPAR
 Carrera 9 No. 16B-24
 Barrio Loperena
 Tel: 5803131 - Cel: 316 690 3991
 valledupar@deportesveralima.com

EFFECTIVO	0.00
TARJETA	428,580.00
TRANSFERENCIA	0.00
CHEQUE	0.00
ABONO	0.00
CAMBIO	0.00

RESOLUCION DIAN No. 18764005970745 DEL 21 DE 10 DE 2020 AUTORIZA DEL BGCN 1 AL BGCN 11000 FECHA VIGENCIA DESDE 21/10/2020 HASTA 21/10/2021



DEPORTES VERA LIMA

tel: 697 826 3307

fax: 697 826 2666

en: 317 429 3307

en: 317 429 3307

RECIBO DE PAGO
 NIT: 804.005.236-0
 RECIBO: 90196
 BRN: 00412
 CANT: 428.580,00
 VALOR: 530



Uniformes de diario



Cruz Delina Vargas Hortua
NIT 63.284.404-0
carra 15 # 68-20
Tel: 6575499
Bucaramanga - Colombia
halconsport@outlook.com
www.halconsport.com



Factura De Venta
No. 952

Señores LADY CARRILLO LAGUADO
NIT 60.364.454-0
Dirección SALLE

Teléfono (57) 3176488916 - Ext. 0
Ciudad Bucaramanga - Colombia

Fecha de Factura 2021-02-11
Fecha de Vencimiento 2021-02-11

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	MEDIA DIARIO HOMBRE 9-11	6.00	54,000.00
2	MEDIAS EDU. FISICA 9-11	4.00	36,000.00

Valor en Letras: Noventa mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo

\$ 90,000.00

Total Bruto 90,000.00
Total a Pagar 90,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2003). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización aprobado en prefijo desde el número al No responsable de IVA - Actividad Económica 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel Tarifa

Datos Generales del Aportante

CC 6337454 ELSA LUCENA ESPINOSA INDEPENDIENTE Principal | director.emmanico@hotmail.com BUCARAMANGA-SANTANDER 3187118107

Clave: 9435389881
 Periodo Pensión: 2022-05
 Periodo Salud: 2022-05
 Administradores: 1
 Afiliados: 1
 Total a Pagar: \$125,000

Fecha	De	Por	Valor	Valor	Total a Pagar
2022/06/13	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/14	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/15	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/16	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/17	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/21	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/22	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/23	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/24	0	0	0	0	\$125,000
2022/06/28	0	0	0	0	\$125,000

Canales de Pago

BANCAJITOS

Puntos autorizados de la red Via
 Monto máximo por transacción \$1.000.000

Cajas registradoras de los almacenes
 Monto máximo por transacción \$9.999.999

JUN 02 2022 18:22:29 REMICT 9,42
 CORRESPONSAL
 TU CASA RH NEGOCIOS IN
 CR 22 53-38

BANCO DE BOGOTA
 C. UNICC: 0015122310 TER: ABCM782
 V. ELECTRON Cc
 **4787 RECIBO: CC4373 RRA: CC8199
 RECAUDO APRC: 901081

SERVICIO: 0000001506
 FACTURA: 000000009435389881
**** PAGO FACTURA ****
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO \$ 125.000

FECHA PLANILLA: 2022/05
 VALOR PLANILLA: \$ 125.000
 VALOR COMISION: \$ 0
 VALOR IVA: \$ 0
 PAGO APLICADO EN MM/DD: 00/00
 *** CLIENTE ***
 MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
 NACIONAL: 01 8000518877

JUN 02 2022 - 18:21:18
 CORRESPONSAL
 TU CASA RH NEGOCIOS IN
 CR 22 53-38
 BANCO DE BOGOTA

SERVICIO: 0000001506
 FACTURA: 000000009435389881
VALOR: \$ 125.000
TOTAL: \$ 125.000



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Junio 15/2022
 VALOR: \$ 580.000⁰⁰
 PAGADO A: Elsa Lucera Espinosa
 POR CONCEPTO DE: Canc. prima de servicios Enero 01 de 2022 a
Junio 30 de 2022

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA	DÉBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<u>Elsa Lucera E.</u> C.C. / NIT. <u>63357454 B/mangy.</u>	

SOLUFORMAS 192001



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Mayo 30/2022
 VALOR: \$ 1160.000⁰⁰
 PAGADO A: Elsa Lucera Espinosa
 POR CONCEPTO DE: Canc. servicios por mes Mayo 2022
Cuidados Josse' Esteban Barrientos Carrillo

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<u>Elsa Lucera E.</u> C.C. / NIT. <u>63357454 B/mangy.</u>	

SOLUFORMAS 192001



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

Calle 67 # 24-24
Bucaramanga, Santander
PBX. 6076473291
gf@lasallebga.edu.co

Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
NIT: 860009985-0

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA

BGA 609231

Fecha Expedición:	02/06/2022 14:07
Fecha Vencimiento:	29/06/2022

Contratante: CARRILLO LAGUADO LADY EDILMA

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN

NIT/C.C.: 60364454

Código: 200219002

Dirección: VTE

Grado: CUARTO

Ciudad, Dpto.: BUCARAMANGA, SANTANDER

Teléfono: 6419403

Forma de pago: Crédito

E-mail: gi@lasallebga.edu.co

Medio de pago: Acuerdo mutuo

#	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PENSIÓN CUARTO	1	\$945.684,00	\$945.684,00

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	TOTAL: \$945.684,00
---	----------------------------

- Actividad económica: 8530
- Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Esta factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio conforme a los Arts.621 y 774 del Código de Comercio.
- No somos responsables de IVA Art. 92 Ley 30 de 1992 y Art. 476 del E.T.
- No somos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios Art. 23 del E.T.
- Favor NO practicar retención en la fuente Literal b) del Numeral 1 Art. 369 del E.T.

- No somos grandes contribuyentes DIAN
- Somos grandes contribuyentes SHD Bogotá Resolución DDI-042065 octubre 13 de 2017
- En caso de presentar mora en el pago de esta factura, autorizo a la Congregación de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas para reportar mi comportamiento crediticio ante cualquier Central de Riesgo del Sistema Financiero y se causará el interés autorizado por la Ley.
- Autorización factura electrónica DIAN No 18764019446177 del 12/10/2021 del BGA 605818 hasta el BGA 700250. Vigencia 12 meses.

BANCO DAVIVIENDA

Recibo Empresarial

Fecha: 03/06/2022 Hora: 11:16:49
Tornada: Normal
Oficina: 466
Terminal: C704664702
Usuario: BVB

BANCO DEL COMERCIO

Nombre del Convenio:
CORPORACION EMPRESAS DE LAS
Cuenta Convenio: 44444444586
Codigo Convenio: 1107986
No. de Referencia 1:
20021900220622
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$916,683.00
Costo Transaccion: \$.00
No. Transaccion: 228149

¿Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC
No. Id: 60364454

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Recibo Empresarial

Fecha: 03/06/2022 Hora: 11:17:44
Tornada: Normal
Oficina: 466
Terminal: C704664702
Usuario: BVB

BANCO DEL COMERCIO

Nombre del Convenio:
CORPORACION EMPRESAS DE LAS
Cuenta Convenio: 44444444586
Codigo Convenio: 1072409
No. de Referencia 1:
20021900220622
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$194,400.00
Costo Transaccion: \$.00
No. Transaccion: 229074

¿Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC
No. Id: 60364454

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

Calle 67 # 24-24
Bucaramanga, Santander
PBX. 6076473291
gf@lasallebga.edu.co

Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
NIT: 860009985-0

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA

BGA 608934

Fecha Expedición:	02/06/2022 12:53
Fecha Vencimiento:	29/06/2022

Contratante: CARRILLO LAGUADO LADY EDILMA

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN

NIT/C.C: 60364454

Código: 200219002

Dirección: VTE

Grado: CUARTO

Ciudad, Dpto.: BUCARAMANGA, SANTANDER

Teléfono: 6419403

Forma de pago: Crédito

E-mail: gi@lasallebga.edu.co

Medio de pago: Acuerdo mutuo

#	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESTAURANTE ESCOLAR MODALIDAD 2	1	\$194.400.00	\$194.400.00
SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.			TOTAL:	\$194.400,00

- Actividad económica: 8530
- Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Esta factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio conforme a los Arts.621 y 774 del Código de Comercio.
- No somos responsables de IVA Art. 92 Ley 30 de 1992 y Art. 476 del E.T.
- No somos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios Art. 23 del E.T.
- Favor NO practicar retención en la fuente Literal b) del Numeral 1 Art. 369 del E.T.

- No somos grandes contribuyentes DIAN
- Somos grandes contribuyentes SHD Bogotá Resolución DDI-042065 octubre 13 de 2017
- En caso de presentar mora en el pago de esta factura, autorizo a la Congregación de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas para reportar mi comportamiento crediticio ante cualquier Central de Riesgo del Sistema Financiero y se causará el interés autorizado por la Ley.
- Autorización factura electrónica DIAN No 18764019446177 del 12/10/2021 del BGA 605818 hasta el BGA 700250. Vigencia 12 meses.



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 609231

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
 Código: 200219002
 Grado: CUARTO

Fecha Generación: 02/06/2022
 Banco: DAVIVIENDA
 Cuenta: XXXXXX3586
 Mes a pagar: JUNIO-2022

CONCEPTO	MORA	VALOR MES	TOTAL
PENSIÓN	\$0,00	\$945.684,00	\$945.684,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 29/06/2022		VALOR A PAGAR: \$945.684,00	

SOLO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUES DE GERENCIA.
 LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS REALIZA EL REPORTE DE HÁBITO DE PAGO DE TODOS LOS CONTRATANTES AL OPERADOR DE INFORMACIÓN DATA CRÉDITO. RECUERDE QUE EL NO PAGO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE REFLEJARA EN SU HISTORIA DE CRÉDITO. LEY 1286 DE 2008.

ESTUDIANTE



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 609231

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
 Código: 200219002
 Grado: CUARTO

Fecha Generación: 02/06/2022
 Banco: DAVIVIENDA
 Cuenta: XXXXXX3586
 Mes a pagar: JUNIO-2022

CONCEPTO	MORA	VALOR MES	TOTAL
PENSIÓN	\$0,00	\$945.684,00	\$945.684,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 29/06/2022		VALOR A PAGAR: \$945.684,00	

COLEGIO



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 609231

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
 Código: 200219002
 Grado: CUARTO

Fecha Generación: 02/06/2022
 Banco: DAVIVIENDA
 Cuenta: XXXXXX3586
 Mes a pagar: JUNIO-2022

	 <small>(415)7709988007093(8020)20021900220622(3902)0094568400(96)20220629</small>	 <input type="checkbox"/> PAGO ONLINE
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 29/06/2022		VALOR A PAGAR: \$945.684,00

BANCO



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallobga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 608934

Estudiante: **BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN**
 Código: **200219002**
 Grado: **CUARTO**

Fecha Generación: **02/06/2022**
 Banco: **DAVIVIENDA**
 Cuenta: **XXXXXX5800**
 Mes a pagar: **JUNIO-2022**

CONCEPTO	MORA	VALOR MES	TOTAL
RESTAURANTE	\$0,00	\$194.400,00	\$194.400,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 29/06/2022		VALOR A PAGAR: \$194.400,00	

SOLO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUES DE GERENCIA.
 LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS REALIZA EL REPORTE DE HÁBITO DE PAGO DE TODOS LOS CONTRATANTES AL OPERADOR DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO. RECUERDE QUE EL NO PAGO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE REFLEJARA EN SU HISTORIA DE CRÉDITO. LEY 1266 DE 2008.

ESTUDIANTE



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 608934

Estudiante: **BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN**
 Código: **200219002**
 Grado: **CUARTO**

Fecha Generación: **02/06/2022**
 Banco: **DAVIVIENDA**
 Cuenta: **XXXXXX5800**
 Mes a pagar: **JUNIO-2022**

CONCEPTO	MORA	VALOR MES	TOTAL
RESTAURANTE	\$0,00	\$194.400,00	\$194.400,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 29/06/2022		VALOR A PAGAR: \$194.400,00	

COLEGIO



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 608934

Estudiante: **BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN**
 Código: **200219002**
 Grado: **CUARTO**

Fecha Generación: **02/06/2022**
 Banco: **DAVIVIENDA**
 Cuenta: **XXXXXX5800**
 Mes a pagar: **JUNIO-2022**

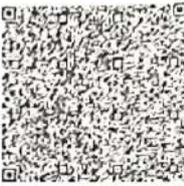
 <small>(415)7709998724808;8020 20021900230622 (3902)0019440000(96)20220629</small>		 
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 29/06/2022		VALOR A PAGAR: \$194.400,00

BANCO



CRYSTAL S.A.S.
NIT 890.901.672-5
Cra 48 Nro 51 Sur 81, Sabaneta - Colombia

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
(Resolución 9051 10/12/2020).
AUTORRETENEDORES (Resolución 104
3110/1986) IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
- IVA. AGENTE RETENEDOR DE IVA. CIUJ
1410.



Tipo de Operación: Estándar - 10

Representación Gráfica de Factura Electrónica De Venta

CUFE: 3e1be3a202a868cadc7a75025426fad82e4405ee3d55dd685327ce118c3c956246495dba15267d81612c1d4eb2e13e00

SEÑORES: 60364454 LADY CARRILLO LAGUADO Tel 3176488916 Código 400106660653	DESPACHADO A:	ORDEN DE COMPRA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. AY01270262
	-	409901310599	FECHA GENERACIÓN 08/05/2022 12:19:35
		ENTREGA	FECHA VENCIMIENTO 08/05/2022
		PEDIDO	
		409901310599	

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPUESTO %	IMPUESTO VALOR	VALOR TOTAL
1	718176	ILLOX X2 S Surtido 9804	S	1 UN	64.990,00		19,00	10,377,00	54.613,00
2	722060	FAPE S Blanco 930	S	1 UN	34.990,00	8,393	19,00	4,247,00	22.350,00
3	25032	MAX TECH S Gris jaspe estampado 40390	S	1 UN	44.990,00	10,793	19,00	5,460,00	28.737,00
4	718151	ILLOX S Azul estampado 39672	S	1 UN	44.990,00	10,793	19,00	5,460,00	28.737,00
5	25032	MAX TECH S Azul rayas 40185	S	1 UN	44.990,00	13,327	19,00	5,055,00	26.608,00
6	25032	MAX TECH S Azul estampado 9287	S	1 UN	44.990,00	13,327	19,00	5,055,00	26.608,00
7	718151	ILLOX S Azul estampado 39673	S	1 UN	44.990,00	13,327	19,00	5,055,00	26.608,00
8	727483	FIKU XS Multicolor 11082	XS	1 UN	84.990,00		19,00	13,570,00	71.420,00
9	727482	FIWO XS Blanco estampado 42254	XS	1 UN	84.990,00		19,00	13,570,00	71.420,00

OBSERVACIONES: Firmado Digitalmente. Gracias por tu compra. Correo servicioalcliente@crystal.com.co Líneas de atención al cliente: 018000517536 - 6045407338 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS Forma de pago: CONTADO Tienda donde realizaste tu compra 4099-CACIQUE Factura : AY01 270262 ResDIAN 18764028331704 DE 29/04/2022 Rango 270001 A 290000 Autorización	TOTAL UNIDADES	9	TOTAL BRUTO	357.101,00	
		PESO BRUTO		DESCUENTO	
		PESO NETO		FLETE	
		TOTAL BULTOS		IVA 19,00%	67.849,00
		TOTAL NRO LÍNEAS	9	INC Bolsas	106,00
				VR. TOTAL FACTURA:	425.056,00

Nombre de Quien Recibe

Firma y Sello de Recibido

Fecha de Recibido

Fecha Validación DIAN: 2022-05-08 14:22:39-05:00

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Página 1 de 1

Fecha de Expedición: 30/04/2022 08:46
 Fecha de Vencimiento: 04/05/2022
 Bigfoot Colombia SAS.
 NIT: 900469230-6

Lady Carrillo
 CC:60364454

AU Bogotá-Medellin Parque industrial Latam Bodega

Calle 54 No. 23 03 Drogas Pague Menos Sotomayor

Ciudad: BOGOTA, D.C.
 Departamento: BOGOTA
 País: Colombia
 Telefono: 423 2940
 Correo: Info@dafiti.com.co

Ciudad: 68001-BUCARAMANGA
 Departamento: 68-SANTANDER
 País: CO-Colombia
 Telefono:
 Correo: carrillolady4@gmail.com

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764019716189 del 19/10/2021 al 19/10/2022 Autoriza con
 Prefijo FVP del 3750207 al 4750207.

IVA REGIMEN COMÚN
 No somos autorretenedores ni Grandes Contribuyentes
 ACTIVIDAD ECONÓMICA 4791

Nombre Vendedor: Dafiti
 Orden de Compra: 234844526
 Avisos de Despacho: Calle 54 No. 23 03 Drogas Pague Menos Sotomayor
 Aviso de Recibo:

Forma de Pago: Contado
 Medio de Pago: Efectivo
 Fecha de Pago: 04/05/2022

ID	Código Principal	Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Desc.	Cargos	Bruto	% Iva	Iva	Obseq.
1	844WED	Tenis Training Negro Dorado Skechers	1,00	94	142.773,11	0,00	0,00	142.773,11	19	27.126,89	
2	ICB	ICB	1,00	94	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	si



Total de Líneas	2
Bruto/Subtotal	142.773,11
IVA	27.126,89
Descuentos	53,00
Cargos	0,00
Base + Cargos - Descuentos	142.774,11
Bruto + Impuestos	169.953,00
Total de Anticipos	0,00
Total a Pagar:	169.900,00
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS

Observaciones:
 ... IVA REGIMEN COMÚN
 No somos autorretenedores ni Grandes Contribuyentes
 ACTIVIDAD ECONÓMICA 4791.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

N.T. 863.012.964-4

Fecha Año	Mes	Día	Código de Convenio	Cuenta Corriente <input type="checkbox"/>	Número Cuenta Destino
				Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/>	
				Crédito Rotativo <input type="checkbox"/>	

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$
Cheque	\$
<input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Bco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito	\$
TOTAL A PAGAR	\$

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Note: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/ crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 117
 07015002 42211410
 07015002 42211410
 07015002 42211410
 07015002 42211410
 Valor Fracción: 2.205.000,00
 Pr. Cheq: 0,00
 Valor Total: 2.205.000,00
 2160 2160 RecaudobolBanco

Nombre del depositante:	Teléfono:

2130353 (CPE-FCR-002 V2 01/08/2015)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. Ellos (cheques) depositados se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se realiza efectiva al ellos (cheques) pagados por ellos (bancos) librados. En caso de que ellos (cheques) se devolvieron al pago, esta operación se revertirá y ellos (cheques) se entregarán por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al propietario de la cuenta o al titular del Banco, no implica constancia de pago respecto a los sumas no consignadas en efectivo.



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 21992494559

Fecha Factura: 15.05.2022 11:50:47

Fecha Vencimiento: 01.06.2022

Fecha Validación DIAN: 2022-05-16 16:07:17-05:00

Página 1 de 1



EPS SURAMERICANA S. A.
NIT 800088702-2

CUFE : e267202d6155ee188ef03d784e017e6bd5760fd66095755f6085e6303b4d74d8b4777c45b2a4b7752a828a6a2df37640

Tipo de operación: 10-Estándar

CLIENTE: LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO
CC: 60.384.454
CR 8 Nro. 61 152 CASA 05
Teléfono: 6419403
Email: carrilolady4@gmail.com

Condición de Pago: Crédito 17 Días, Fecha
límite de pago: 2022-06-01
Medio de Pago: Instrumento no definido
Referencia de Pago: 11321992494559

Asesor: 37117 JENIFER KATHERINE MALAGON DURAN
Contrato: 11-45673

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	VR.UNITARIO	%DCTO	VR.DESCUENTO	%IVA	VR.TOTAL
PLAN PREFERENCIAL	1. Servicio PLAN COMPLEMENTARIO EPS SURA FAMILIAR Vigencia Factura 2022/06/01 al 2023/06/01 Periodo 1 - Periodicidad ANUAL	1 UN	2.176.653			5.00	2.285.486
Total Nro Líneas: 1							

VICILADO Superintendencia

OBSERVACIONES:

Novedad: COBRO PERIODICO

Para pagar esta factura no necesitas imprimirla, puedes realizar el pago por medio de:
Bancolombia convenio 69958, Banco de Bogotá con el convenio 021, corresponsales aliados convenio 3425 (La 14, Baloto, Copidrogas, Super Inter y MovirRed) y también tienes la opción de hacerlo desde tu casa por pago express.

La referencia de pago para todos los convenios es el número de documento de identidad del tomador del contrato.

SUBTOTAL:	2.176.653
TOTAL ANTES DE IVA:	2.176.653
IVA:	108.833
TOTAL OPERACION COP:	2.285.486
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP:	2.285.486

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No. 18764609711365 con vigencia del 2020-12-10 al 2022-06-10. Numeración habilitada del 1 al 3000000 y prefijo 2199

IVA Responsable de IVA Gran Contribuyente Agente retenedor IVA Autoretenedor Según resolución N° 0009417 de 24-AUG-10

FAVOR NO EFECTUÉ RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR SER GRANDES CONTRIBUYENTES EN MEDELLÍN (RESOLUCIÓN 44300 DE 2016)
7686000 PAC BUCARAMANGA



MEDELLIN, Medellín, 22 de abril de 2022

Sr(a): LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO

Cordial saludo,

Queremos comunicarte que se acerca la renovación del Plan de Salud contratado, por tal razón, te compartimos las características de este para la próxima vigencia.

Producto: PLAN COMPLEMENTARIO EPS SURA FAMILIAR

Tipo de contrato: Familiar

Fecha de Renovación: 2022-06-01

Medio de Pago: CAJA

Frecuencia de Pago: ANUAL

Valor del Contrato: \$2.176.653 No Incluye IVA

Numero de usuarios: 2

NOMBRE DE BENEFICIARIO	PARENTESCO	EDAD	CUOTA SEGUN PERIODICIDAD
JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO	HI	9	\$1.048.629
LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO	AF	47	\$1.128.024

Recuerda que la renovación de tu plan se realiza de forma automática si tienes el PBS con EPS SURA, de lo contrario debes presentar la debida constancia de la vigencia de este. Agradecemos nos informes con 20 días de anterioridad, si tu decisión es contraria a la renovación.

Esta carta se realiza con las condiciones actuales de los beneficiarios, aunque es posible que exista algún cambio al día de la renovación.

Es importante tener en cuenta, que, de acuerdo a las tarifas publicadas, conforme según las condiciones estipuladas en el contrato de salud, este puede tener un incremento adicional en la tarifa de este Plan de Salud. Esto con el fin de garantizar una adecuada atención de los registros en salud que se presentan a partir de esta edad. Si este es el caso, podemos presentarte otras alternativas de Planes de Salud que se ajusten a tus nuevas expectativas y necesidades.

Consulta con tu Asesor: JENIFER KATHERINE MALAGON DURAN 37117 si tienes alguna inquietud acerca de la renovación de este Plan de Salud, o comunícate con nuestras Líneas de Servicio al Cliente en Bogotá (601) 489 7941, en Medellín (604) 448 6115, en Cali (602) 380 8941, en Barranquilla (605) 319 7901 y desde otras ciudades del país al 01 8000 519 519.

Cordialmente,

Carlos Santiago Jaramillo Rendón

EPS SURA

- Barranquilla 605 319 79 01
- Bogotá 601 489 79 41
- Medellín 604 448 61 15
- Cali 602 380 89 41

Línea de atención 018000 519 519

www.epsura.com

**COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA**

Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas

NIT: 860009985-0

Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 471149

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
 Código: 200219002
 Concepto: ABONO MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2022

Fecha Generación: 10/12/2021
 Banco: DAVIVIENDA
 Cuenta: XXXXXX4343
 Año a pagar: AÑO-2022

DETALLE	COSTO	% DTO.	VALOR NETO
MATRÍCULA CUARTO	1.378.436,00	-	1.378.436,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 14/12/2021	VALOR A PAGAR:		\$1.378.436,00

SOLO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUES DE GERENCIA.
 LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS REALIZA EL REPORTE DE HÁBITO DE PAGO DE TODOS LOS CONTRATANTES AL OPERADOR DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO. RECUERDE QUE EL NO PAGO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE REFLEJARA EN SU HISTORIA DE CRÉDITO. LEY 1266 DE 2008.

ESTUDIANTE

**COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA**

Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas

NIT: 860009985-0

Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 471149

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
 Código: 200219002
 Concepto: ABONO MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2022

Fecha Generación: 10/12/2021
 Banco: DAVIVIENDA
 Cuenta: XXXXXX4343
 Año a pagar: AÑO-2022

DETALLE	COSTO	% DTO.	VALOR NETO
MATRÍCULA CUARTO	1.378.436,00	-	1.378.436,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 14/12/2021	VALOR A PAGAR:		\$1.378.436,00

COLEGIO

**COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA**

Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas

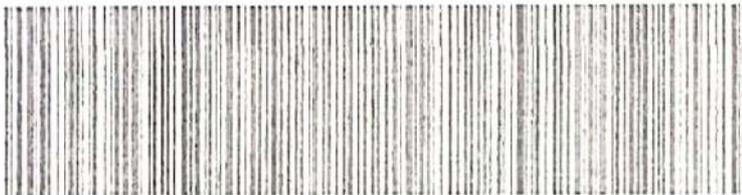
NIT: 860009985-0

Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 471149

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
 Código: 200219002
 Concepto: ABONO MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2022

Fecha Generación: 10/12/2021
 Banco: DAVIVIENDA
 Cuenta: XXXXXX4343
 Año a pagar: AÑO-2022

 <small>(415177099801472516020)20021900210122(3902)0137843600(05)20211214</small>		 <small>12 PAGO ONLINE</small>	
FECHA LÍMITE OPORTUNA:	14/12/2021	VALOR A PAGAR:	\$1.378.436,00

BANCO



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 471149

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
Código: 200219002
Concepto: ABONO MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2022

Fecha Generación: 10/12/2021
Banco: DAVIVIENDA
Cuenta: XXXXXX4343
Año a pagar: AÑO-2022

DETALLE	COSTO	% DTO.	VALOR NETO
MATRÍCULA CUARTO	1.378.436,00	-	1.378.436,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 14/12/2021	VALOR A PAGAR:		\$1.378.436,00

SOLO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUES DE GERENCIA. LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS REALIZA EL REPORTE DE HÁBITO DE PAGO DE TODOS LOS CONTRATANTES AL OPERADOR DE INFORMACION DATA CREDITO. RECUERDE QUE EL NO PAGO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE REFLEJARA EN SU HISTORIA DE CREDITO. LEY 1206 DE 2008.

ESTUDIANTE



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 471149

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
Código: 200219002
Concepto: ABONO MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2022

Fecha Generación: 10/12/2021
Banco: DAVIVIENDA
Cuenta: XXXXXX4343
Año a pagar: AÑO-2022

DETALLE	COSTO	% DTO.	VALOR NETO
MATRÍCULA CUARTO	1.378.436,00	-	1.378.436,00
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 14/12/2021	VALOR A PAGAR:		\$1.378.436,00

COLEGIO

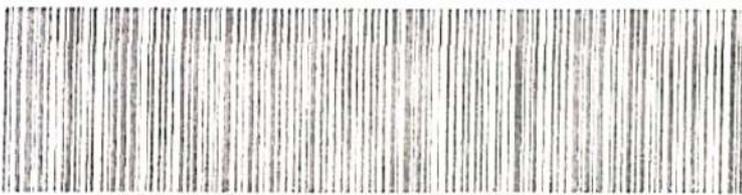


COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA
 Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
 NIT: 860009985-0
 Calle 67 # 24-24, Bucaramanga, Santander, PBX. 6076473291, gf@lasallebga.edu.co

RECIBO DE CONSIGNACIÓN No. BGA 471149

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN
Código: 200219002
Concepto: ABONO MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2022

Fecha Generación: 10/12/2021
Banco: DAVIVIENDA
Cuenta: XXXXXX4343
Año a pagar: AÑO-2022

 <small>441517709594014725(8020)20021900210124390210137843603196120211214</small>		 
FECHA LÍMITE OPORTUNA: 14/12/2021	VALOR A PAGAR: \$1.378.436,00	

BANCO

BANCO DAVIVIENDA
Revendedor: Especial
Fecha: 13/12/2022 Hora: 08:35:41
Jornada: Normal
Oficina: 470
Terminal: CJO1708701
Usuario: CPC

BANCO DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
CONGRESACION HERMANOS DE LAS ESC
Cuenta Convenio: ****+****1343
Codigo Convenio: 1108083
No. de Referencia E:
20021900210122
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$1,378,436.00
Costo Transaccion: \$.00
No. Transaccion: 169374
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No. Id: 60364454
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

Apreciados padres de familia, presentamos a ustedes la cobertura de la póliza de accidentes escolares vigencia 2022-2023.

COBERTURA	VALOR ASESURADO	PRIMA ANUAL POR ESTUDIANTE
MUERTE ACCIDENTE	\$ 60.000.000,00	\$ 40.000,00
MUERTE NATURAL	\$ 60.000.000,00	
INVALIDEZ	\$ 60.000.000,00	
DESMEMBRACIÓN	\$ 60.000.000,00	
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$ 30.000.000,00	
ENFERMEDADES GRAVES	\$ 60.000.000,00	
GASTOS DE TRANSLADO	\$ 5.000.000,00	
AUXILIO FUNERARIO	\$ 6.000.000,00	
REHABILITACION POR INVALIDEZ	\$ 90.000.000,00	
AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES	\$ 1.200.000,00	
AUXILIO DE DESEMPLEO POR UNO DE LOS PADRES	\$ 700.000,00	

NOTA: LA PÓLIZA INCLUYE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, POR LA PARTE DEL PASAJERO EN SU COBERTURA DE CIVILIDAD.

Líneas De Atención: ~



Línea Nacional: 01 8000 919538

El carné será digital

- ✓ El pago se recibe solo en bancos, la aseguradora no recibe transferencia.
- ✓ La vigencia del seguro escolar inicia el 25 de enero del 2022, los padres de familia que tomen la póliza después de esta fecha, la vigencia comienza en el momento que el colegio envía el reporte a la aseguradora.

EN BANC

Formato Individual del Sistema Nacional de Recaudos

Fecha: No **SIN CONVENIO**

Sistema Nacional de Recaudos (Componente de Pago Universal Preestablecido) No **0000000**

Forma de Pago: **1097505739**

Nombre del Alumno: **Josue Esteban Barrios Carrillo**

Teléfono del Alumno: **317-6488946**

Miembro del Alumno

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

CÓDIGO: 219002

AÑO: 2022

GRADO: CUARTO

FECHA MATRÍCULA: Día:

Mes:

Año:

FOLIO N° _____

MATRÍCULA N° _____

ESTUDIANTE: JOSUE ESTEBAN. BARCENAS CARRILLO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: FLORIDABLANCA, 21-07-2012

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: RC - 1097505739

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CR 8 61 152 CA 95 CON PARQUE SAN REMO II

BARRIO: REAL DE MINAS

TELÉFONO FIJO: 6419403

CORREO ELECTRÓNICO: carrillolady4@gmail.com

CELULAR: 3176488916

PADRE: BARCENAS ALBARRACIN JESUS ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 91496927

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: CL 33 2627 BRR CANAVERAL

PROFESIÓN: EMPLEADO

TELÉFONOS FIJOS: 6787878

CELULAR: 3162151836

MADRE: CARRILLO LAGUADO LADY EDILMA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 60364454

EXPEDIDO EN: CÚCUTA

DIRECCIÓN: VTE

PROFESIÓN: EMPLEADA

TELÉFONOS FIJOS: 6419403

CELULAR: 3176488916

ACUDIENTE: CARRILLO LAGUADO LADY EDILMA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 60364454

EXPEDIDO EN: CÚCUTA

DIRECCIÓN: VTE

PROFESIÓN: EMPLEADA

TELÉFONOS FIJOS: 6419403

CELULAR: 3176488916

HISTORIAL ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

GRADO	AÑO	COLEGIO	CIUDAD
PRIMERO	2019	COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
SEGUNDO	2020	COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
TERCERO	2021	COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA

ACEPTAMOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA


FIRMA DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE


FIRMA DEL ALUMNO

RECTOR

SECRETARIA ACADÉMICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

AÑO: 2022

CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

Nit: 860.009.985-0.

COLEGIOS CENTRALIZADOS

Estudiante: **BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN** Nivel **CUARTO** Código: **219002**

Entre los suscritos a saber: CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE, debidamente representado por el RECTOR del Colegio LA SALLE, Hermano FABIO HUMBERTO CORONADO PADILLA, identificado con CC N° 3022714 de VILLAVICENCIO, obrando en nombre del Colegio LA SALLE, con identificación tributaria número 860.009.985-0, y _____ y _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como padres y/o acudientes de **BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN** del grado **CUARTO**, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional con el fin de asegurar el derecho a la educación; celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente es un contrato de prestación de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y legales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, en el cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos, obligaciones que son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un derecho - deber donde la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. El presente contrato formaliza la vinculación del (la) estudiante al servicio educativo que ofrece la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** en el **COLEGIO LA SALLE**, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. -OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del (la) estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y de la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del (la) estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **CUARTO**, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del **COLEGIO LA SALLE** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, implementando estrategias como la realización de clases sincrónicas y asincrónicas, la adopción del trabajo independiente en casa por parte de los estudiantes, en algunos casos la disminución de la jornada escolar, entre otros; lo anterior no implica una modificación en el valor a pagar.

TERCERA. -TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia para el periodo del año lectivo 2022 y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

PARÁGRAFO. La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(s), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CUARTA. -COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene una tarifa educativa anual para el grado **CUARTO**, DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTI NUEVE \$10,913,129.00, discriminado de la siguiente manera: a) El valor de LA MATRICULA, cuyo acto es la formalización de la vinculación del Educando al servicio educativo, es la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS \$1,168,982.00 b) El valor de LA PENSIÓN, cuyo cobro mensual, es la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA \$9,455,840.00, pagadera en cuotas o instalamentos iguales por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO \$945,684.00. c) El valor de los siguientes OTROS COBROS: Carné estudiantil por valor de VEINTI CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 25.135), Cartilla de práctica por valor de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 64,000), Guías de aprendizaje por valor de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 112.468), Programa virtual por valor de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$ 85.724)

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor de la PENSIÓN será cancelado en 10 cuotas o instalamentos sucesivos mensuales e iguales a partir del mes de febrero a noviembre del año 2022. El plazo para el pago ordinario de la pensión mensual es del primero (1°) hasta el décimo quinto (15°) día calendario de cada mes, mediante el procedimiento establecido por EL COLEGIO y el plazo para el pago extraordinario será desde el (16°) día calendario hasta el antepenúltimo día hábil calendario, con un incremento del 1% del valor de la pensión mensual. En caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el 20% del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS podrá aplicar la tasa máxima de interés moratorio autorizada por la Superfinanciera o por quien haga sus veces. El valor de OTROS COBROS será cancelado junto con el valor de la matrícula. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores de la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en

BANCO DAVIVIENDA

Recando Espinosa la
Fecha: 11/12/2021 Hora: 08:35:41
Jornada: Normal
Oficina: 470
Terminal: CJO470W701
Usuario: GFC

DAIOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
CONGREGACION HERMANOS DE LAS ESC
Cuenta Convenio: *****4343
Codigo Convenio: 1108083
No. de Referencia 1:
20021900210122
Forma de Pago: Electivo
Vr. Total: \$1,378,436.00
Costo Transaccion: \$.00
No. Transaccion: 169574
Quien realiza la Transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 60364454
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes por concepto de cobranza pre jurídica y jurídica. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS a cualquier otra persona natural o jurídica para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO, SOBRE LA MORA: En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula CUARTA de este contrato, los padres de familia y/o acudientes se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS tenga derecho, y sin notificación ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha.

Los padres de Familia y/o Acudientes autorizan a la empresa de cobranza y/o a quien autorice la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS para la realización de las gestiones de cobranza de las pensiones escolares, matrícula, gastos de cobranza, intereses moratorios y demás conceptos adeudados al colegio. Por lo anterior, los padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora que entienden y les es claro, que al momento en que la obligación presenta mora, ingresará a alguna de las siguientes etapas de recaudo: preventiva, administrativa, pre-jurídica, jurídica y judicial, manejadas por la empresa de cobranza y/o a quien se autorice, y para salir de cada etapa deberá estar al día con la obligación reportada.

Así mismo, los padres de Familia y/o Acudientes declaran que serán de su cargo los honorarios y gastos de cobranza de la empresa de cobranza y/o a quien se autorice, así como también los gastos y las costas judiciales a que hubiere lugar. De igual manera los padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO CUARTO, AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del estudiante beneficiario(a), en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE, haga devoluciones o abonos posteriores.

Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

PARÁGRAFO QUINTO, REEMBOLSO: En el evento en que se haya culminado con el proceso de matrícula establecido por la institución, y el alumno matriculado sea retirado antes de iniciar las clases, el reembolso respectivo se realizará conforme a lo establecido en EL Manual de Políticas Administrativas de la institución o en los documentos anexos al mismo.

PARÁGRAFO SEXTO. Para avalar el cumplimiento de los pagos, se firmará Título de Garantía Personal de Cumplimiento.

QUINTA. -RESPONSABILIDAD PERSONAL: Los PADRES DE FAMILIA ACUDIENTES, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con EL COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que lo impidan costear oportunamente las mensualidades pondrán en conocimiento inmediato a la institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL COLEGIO de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES AUTORIZADOS. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, los Padres de Familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Exigir el cumplimiento del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y, en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

- g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
- j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos Reglamentarios.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
- m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- n. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- o. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
- p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

OBLIGACIONES:

- a. Matricular al (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE** para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el manual de convivencia y en el Manual de Políticas Administrativas, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- f. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiario (a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO LA SALLE**.
- h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del colegio.
- i. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el **COLEGIO LA SALLE** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- j. En caso de que el (la) estudiante haya sido medicado (a), los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera el (la) estudiante beneficiario (a), ante la valoración que haga el **COLEGIO LA SALLE** de la necesidad de tratamiento.
- l. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del colegio por el (la) estudiante beneficiario (a).
- m. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- n. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- o. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- p. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo.
- q. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los (las) estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- r. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- s. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- t. Los padres de familia y/o ACUDIENTES suministran al colegio sus datos e información de contacto y notificación, obligándose a realizar la actualización de dichos datos en caso de presentarse alguna modificación en los mismos. So pena de que, en el eventual caso de incurrir en mora en el pago, sea notificado a direcciones o números de contacto no actualizados.
- u. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio o de terceras personas. v. Asumir la responsabilidad por los actos de su hijo(a) o acudido(a) que le generen a él o a terceros daños físicos o psicológicos cuando con su proceder haya desconocido las normas institucionales, orientaciones u observaciones de directivas, docentes o empleados.
- w. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- x. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- y. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1626 de 2013 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar".
- z. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo con la Ley 2025 de 2020.
- aa. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al estudiante beneficiario(a) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- bb. Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.
- cc. Proveer al estudiante todos los elementos necesarios para que pueda participar del proceso de aprendizaje remoto en casa, de acuerdo con las metodologías establecidas por el Colegio para responder a la nueva realidad derivada de la pandemia del Covid-19 y mientras duren las circunstancias y exigencias del Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.
- dd. Proveer la seguridad y medio de transporte adecuado del estudiante beneficiario durante el traslado desde y hacia EL COLEGIO, mismo que deberá efectuarse puntualmente dentro de la jornada establecida.
- ee. Recoger al estudiante o proveer su transporte hacia su residencia una vez finalizada la jornada escolar.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO (A). En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, donde el (la) estudiante beneficiario (a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes:

DERECHOS:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los PADRES DE FAMILIA ACUDIENTES AUTORIZADOS Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Exigir a los PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES AUTORIZADOS el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) ESTUDIANTE.
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre-judicial o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO LA SALLE es una institución educativa de carácter PRIVADO no obstante prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la equación contractual.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
- e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, confesionales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

OBLIGACIONES:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el iteamo del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y calificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

SÉPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del (la) estudiante o fuerza mayor.
- d. Por suspensión de actividades de la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario imputable al (la) estudiante beneficiaria o a sus padres o acudientes autorizados.
- f. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.
- g. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte del (la) estudiante.
- h. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- j. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

SEXTA. FUNDAMENTO: Cuando los padres de familia y acudientes optan por enviar al estudiante del Colegio, mediante el presente contrato, a recibir el servicio educativo por un periodo de 200 días de clase en el presente año lectivo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEPTIMA. FUNDAMENTO: En caso de presentarse circunstancias imprevistas por parte de los padres de familia y/o estudiante para continuar con el servicio educativo, ya sean razones laborales, físicas o cualquier motivo que afecte tanto la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución educativa a través del cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación excepcional, procederá a mantener la continuación del contrato de manera eventual.

ACTIVA. PROMESA: Para el presente contrato no opera el privilegio automático del mismo, es indispensable para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (as) estudiantes, y al cumplimiento de las responsabilidades contractuales por los padres y acudientes debidamente autorizados.

PANADRAMA: Los padres de familia y/o acudientes deberán seguir el procedimiento de inscripción y actualización de datos para la suscripción del contrato de matrícula en un nuevo año lectivo, siempre que hubieran cumplido con los requisitos para ello lo anterior, con estricta observancia del calendario institucional por la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE para este efecto, la emisión de este procedimiento, según se muestra al Colegio para disponer del cupo escolar y así lo ordenen y dictamen expresamente los directores.

NOVENA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

1. Los PADRES Y ACUDIENTES autorizan expresamente a la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneja bases de datos con los nombres, fines, el domicilio, correo, modificación, cumplimiento y extensiones de obligaciones contractuales con anterioridad a través del presente contrato con los socios comercial y financieros.

2. Los PADRES, ACUDIENTES autorizan a la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO por intermedio de quien represente sus intereses o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, recibir, suministrar, reportar, procesar, divulgar y almacenar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, y DATACRÉDITO e a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de información y/o que tengan acceso a esta, concuerdan dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Le entiendo explico que el comportamiento presente y pasado de los Padres de Familia y/o Acudientes, frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de información y/o que tengan acceso a ésta, concuerdan la información de Padres de Familia y/o Acudientes, de conformidad con la legislación aplicable.

3. PROTECCIÓN DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes del (a) estudiante, de manera expresa autorizamos al Colegio, el tratamiento (recopilación, almacenamiento, uso y evaluación) de los datos personales identificables, opcionales y sensibles del (a) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieren o que están relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya realizado contrato de prestación de servicios, tales como la de transporte y alimentación si fuere el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifesto que en calidad de padre de familia y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos personales de acuerdo con la Ley 1521 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en nuestra página web <http://www.colleaga.edu.co/webportal/>

PRIMERA. FUNDAMENTO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr los fines relativos al objeto social del Colegio. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a cancelar, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se me ha dado o no a los datos personales, a presentar queja por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

5. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES: Autorizo en calidad de padre y madre y/o acudiente, con la firma del presente contrato como AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVoca a la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video e en audio en las que participe en todo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente autorizo la participación de los (a) en la agenda escolar, revista, magazine y/o las celebraciones de la institución. Esta autorización es entendida concedida para la utilización de la imagen del estudiante tanto en eventos empresariales, sociales, culturales, deportivos, plágidos, fiestas, etc.), como a través de internet, en la página web <http://www.colleaga.edu.co/webportal/>, siempre y cuando dicha utilización sea directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del

objeto social del COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. SISTEMA DE VIGILANCIA: La institución educativa cuenta con un circuito cerrado de cámaras de seguridad, por lo cual los estudiantes se encuentran monitoreados y vigilados, buscando de esta manera mayor seguridad, protección y prevención frente a los posibles riesgos que puedan presentarse en el transcurso de las jornadas o actividades escolares. Igualmente, el colegio implementa el servicio de control biométrico, lo cual es autorizado por el padre o madre y/o acudiente, con la firma del presente contrato.

7. SARLAFT: Los padres, acudientes y/o deudor solidario, declaran y garantizan que (i) no se encuentra en la actualidad identificadas en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC") y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación (en adelante denominadas conjuntamente, la "Lista") y (ii) no es una persona natural o jurídica respecto de la cual un ciudadano de los Estados Unidos de América tenga prohibido realizar transacciones como consecuencia de ser sujeto de un embargo comercial (trade embargo), haber sido sujeto de sanciones económicas u estar incurso en cualquier otra prohibición establecida por la ley de los Estados Unidos de América, regulación, y Orden Ejecutivo del Presidente de los Estados Unidos de América. Igualmente declaran y garantizan que sus ingresos no provienen, ni son originarios de Lavados de Activos, ni hacen parte de Financiación del terrorismo, por lo que tampoco hacen parte de listas con dicha finalidad.

Los padres, acudientes y/o deudor solidario mediante este documento reconocen y aceptan que la inclusión de los mismos en la Lista en cualquier momento durante el término de duración del contrato educativo o el incumplimiento de cualquiera de las garantías establecidas en esta cláusula durante el mismo término, será considerado como incumplimiento grave del presente Contrato por lo que la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** podrá dar por terminado el Contrato, y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios a que haya lugar.

8. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivos y docentes de la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a) mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

9. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los Padres de Familia y/o Acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.

10. CONFESIONALIDAD: En atención a la libertad de cultos consagrada en la Constitución y la ley, los Contratantes y el Beneficiario declaran conocer y aceptan expresamente, de manera libre y espontánea, la confesionalidad católica que profesa la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y por ende el **COLEGIO LA SALLE**.

DÉCIMA. - CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudientes, podrán solicitar a la **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - COLEGIO LA SALLE** que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU - 624 de 1996).

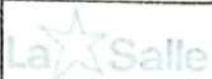
DÉCIMA PRIMERA. -MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, declaramos y aceptamos que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles que provienen de los deudores de conformidad con el Art 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO. Los Padres de Familia y/o Acudientes del Estudiante manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecunarias derivadas del presente contrato. NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Se considerarán parte integral y constitutiva del presente contrato y como tales son obligatorios para las partes, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia, el Manual de Políticas Administrativas, la Circular Informativa de Recaudo de Cartera, documentos en los cuales se establece el procedimiento concreto para la gestión de cobranza, el pagare y su respectiva carta de instrucciones.

Para constancia de aceptación, se firma el 14 de diciembre de 2021

LOS CONTRATANTES:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Jady Carrillo Lopez

CONTRATANTE PRINCIPAL (1)

Responsable Fiscal
CC 60364454
VTE REAL DE MINAS
6419403 - 3176488916
3176488916
carrillojady4@gmail.com



[Handwritten signature]

CONTRATANTE (2)

60364454
3168762190
Oficina de Crédito
@net.com



[Handwritten signature]

Jady Carrillo Lopez

ACUDIENTE
CC 60364454
VTE
6419403
3176488916
carrillojady4@gmail.com

1098880572
3166253915
Julian-1409@hotmail.com



Josue Esteban carrillo

ESTUDIANTE

EL COLEGIO

FABIO HUMBERTO CORONADO PADILLA
COLEGIO LA SALLE



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

Construir nuevos caminos para transformar vidas

ACUERDO DE PAGO CON PADRES DE FAMILIA / CONTRATANTES Y DEUDOR SOLIDARIO

INSTITUCION EDUCATIVA: COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA.

AÑO 2022

CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

NIT: 860.009.985-0

Entre nosotros, a saber, Hno. FABIO HUMBERTO CORONADO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.022.714, en su calidad de representante de la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, identificada con el NIT.860.009.985-0, entidad propietaria del establecimiento educativo, y quien actúa en calidad de rector del COLEGIO LA SALLE, con sede en la ciudad de Bucaramanga, con licencia de funcionamiento reconocida mediante la Resolución 1227 del 28 de octubre 1999 expedida por la Secretaría de Educación de Santander, debidamente facultado para celebrar el presente acuerdo, por una parte, y por la otra, _____ y _____ actuando en calidad de representantes legales del estudiante _____, identificado(a) con la tarjeta de identidad o número único de identificación (NUI) _____, y _____ actuando en calidad de deudor solidario, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE PAGO, el cual se registrá por los siguientes términos y condiciones:

A la fecha de suscripción del presente acuerdo, los padres de familia y acudientes reconocemos y aceptamos que adeudamos al COLEGIO LA SALLE la suma de _____ (_____ M/TE) por concepto de pensión 202_. Así mismo, reconocemos y aceptamos que adeudamos al COLEGIO LA SALLE la suma de _____ (\$ _____ M/TE) por concepto de otros cobros periódicos (). También reconocemos y aceptamos que adeudamos al COLEGIO LA SALLE los intereses de mora que por el impago de los anteriores conceptos se han causado hasta la presente fecha, en cuantía de _____ (\$ _____ M/TE), para un total de (\$ _____).

Para efectos de cancelar, LOS DEUDORES nos comprometemos de manera incondicional y solidaria a pagar de la siguiente forma:

FECHA	DEUDA	ABONO	SALDO
-------	-------	-------	-------

Adicionalmente se permitirá realizar abonos parciales a las sumas propuestas, siempre y cuando los realicemos en fechas anteriores a las estipuladas en el convenio, es decir, que, en las fechas de pago aquí expuestas, los DEUDORES deberán tener un saldo igual o inferior al propuesto. El número de la cuenta bancaria para el pago será el mismo establecido en el respectivo contrato de prestación de servicios educativos celebrado entre las partes o el que determine el Colegio para estos efectos.

Como padres de familia y acudientes, expresamos nuestra voluntad de renovar la matrícula y el cupo de nuestro hijo(a) para el año escolar 2022, y nos obligamos a cumplir todos los deberes, obligaciones, compromisos y responsabilidades que se derivan del respectivo acto de matrícula, incluyendo el pago de la matrícula, la pensión, los cobros periódicos y los otros cobros, así como los demás costos educativos previstos en la resolución de costos educativos y aquellos establecidos por el Colegio, en el marco de la prestación del servicio educativo. El Colegio también se obliga a detener cualquier acción legal ya iniciada o por iniciar en contra de los padres de familia y acudientes, cuyo fin sea el pago de la obligación consolidada hasta la fecha de firma del presente acuerdo, y a suspender el proceso de cobro adelantado en su contra, por las entidades contratadas para ello, para lo cual tomará todas las medidas administrativas necesarias. El Colegio no liquidará intereses de mora



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

Construir nuevos caminos para transformar vidas

adicionales sobre el valor de la obligación establecida hasta la fecha de firma del presente acuerdo, siempre y cuando los padres de familia y acudientes paguen de manera oportuna las cuotas correspondientes; en caso de incumplimiento, perderán este beneficio y el Colegio estará facultado para liquidarlos y cobrarlos y para hacer efectivo el cumplimiento de las demás cláusulas previstas en este acuerdo y en la ley. El presente acuerdo de pago no exime a los padres de familia y acudientes del cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones en el marco del contrato de prestación de servicios celebrado para el año escolar 2022. En caso de incumplimiento en el pago de al menos una de las cuotas, el COLEGIO LA SALLE podrá hacer efectiva la cláusula aceleratoria, en virtud de la cual podrá solicitar el pago total y completo de la obligación, con los correspondientes intereses, hasta que se produzca el pago total y definitivo de la obligación, sin perjuicio de las demás facultades previstas en el contrato de prestación de servicios educativos y en la ley, como efectuar el reporte a las centrales de información financiera. El presente acuerdo presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales y judiciales, sin necesidad de requerimientos previos ni privados a los padres de familia y acudientes, quienes con la sola firma del presente acuerdo renuncian a ser requeridos y a ser constituidos en mora para el respectivo cobro judicial, de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles vigentes y las del Código General del Proceso. Así mismo, en caso de cualquier incumplimiento en el pago de la obligación, los padres de familia y acudientes autorizan al COLEGIO LA SALLE a iniciar las acciones legales necesarias para obtener el pago del valor total de la obligación, haciendo efectivo para ello el título valor pagaré que ya nosotros como padres de familia suscribimos en favor y beneficio de la CONGREGACIÓN DE HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, entidad propietaria del establecimiento educativo. La celebración del presente acuerdo de pago no inhibe al Colegio de la posibilidad de aplicar las demás facultades y potestades establecidas en la ley y en los reglamentos del Ministerio de Educación Nacional, tales como la retención de documentos por no pago de pensión, durante el presente año escolar y durante el año escolar 2022. Cualquier cambio o modificación en las estipulaciones del presente acuerdo de pago, deberá hacerse por escrito, con la firma del rector del COLEGIO y con las firmas de ambos padres y acudientes, pues de lo contrario carecerá de validez para cualquier efecto. En lo no previsto en el presente acuerdo, las partes acudiremos al texto del contrato de prestación de servicios educativos y al pagaré y carta de instrucciones, debidamente celebrados por nosotros. Como padres de familia y acudientes, entendemos, aceptamos, comprendemos y nos obligamos a cumplir todas las estipulaciones, términos y condiciones del presente acuerdo de pago, en constancia de lo cual lo firmamos el día de hoy ____ de ____ de 202_, como aparece a continuación:

Jady Carrillo Jarambo

CONTRATANTE PRINCIPAL (1)

Responsable Fiscal

c.c. 60364454

DIRECCIÓN: Casa 95 Parque

TELÉFONO: 6419403

CELULAR: 3176488916

EMAIL: carrillojady4@gmail.com

Cra 8 #61-152 Casa 95 Parque
San Remo 2 - Real de Minas



Juliana Torres

CONTRATANTE (2)

c.c. 60285910

DIRECCIÓN: Casa 69 Parque

TELÉFONO: 3168762490

CELULAR: 6881994

EMAIL: mcfincauit@gmail.com

creditosetob@gmail.com

Cra 8 #61-152 Casa 69 Parque
San Remo 2 - Real de Minas



Juliana Torres

DEUDOR SOLIDARIO

c.c. 4018686572

DIRECCIÓN: Casa 69 Parque

TELÉFONO: 6881994

CELULAR: 316-6253915

EMAIL: juliana-torres@hotmail.com

Cra 8 #61-152 Casa 95 Parque
San Remo 2 - Real de Minas





COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

Construir nuevos caminos para transformar vidas

PAGARÉ

Este pagaré es parte integral del contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre las partes y se hará efectivo únicamente en caso de incumplimiento con las obligaciones adquiridas en las condiciones y términos establecidos.

CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

PAGARE N°. _____

Estudiante: BARCENAS CARRILLO JOSUE ESTEBAN Nivel: CUARTO Código: 219002

DEUDOR (ES):

Nombre: _____ Cc _____

Nombre: _____ Cc _____

PRIMERA. OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de: _____, y _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, nos obligamos a pagar a favor de la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, NIT: 860.009.985-0, o a quien represente sus intereses, o al tenedor legítimo de este instrumento, en sus oficinas, en la ciudad de Bogotá, la suma de _____ (\$ _____), el día ____ de _____ de 202__ las siguientes cantidades:

a. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

b. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

c. Sobre las sumas del capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizadas.

SEGUNDA. Renunciamos a la presentación para el pago, al protesto.

"Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES"

Para constancia se firma en la ciudad de a los (____) de _____ del año dos mil _____ (20__).

LOS CONTRATANTES:

Jady Carrillo
CONTRATANTE PRINCIPAL (1)

Responsable Fiscal
CC 60384454
VTE REAL DE MINAS
6419403 - 3176488916
3176488916
carrillolady4@gmail.com



Julian
CONTRATANTE

CC 60385990
3165762490
VICERRECTOR ESCUELAS
@not.com



Julian

CC 6098686572
3166253915
Julian_1409@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA: COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

CÓDIGO: 219002

AÑO: 2022

GRADO: CUARTO

FECHA MATRÍCULA: Día:

Mes:

Año:

FOLIO N° _____

MATRÍCULA N° _____

ESTUDIANTE: JOSUE ESTEBAN BARCENAS CARRILLO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: FLORIDABLANCA, 21-07-2012

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: RC - 1097505739

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CR 8 61 152 CA 95 CON PARQUE SAN REMO II

BARRIO: REAL DE MINAS

CORREO ELECTRÓNICO: carrillolady4@gmail.com

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

TELÉFONO FIJO: 6419403

CELULAR: 3176488916

PADRE: BARCENAS ALBARRACIN JESUS ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 91496927

DIRECCIÓN: CL 33 2627 BRR CANAVERAL

TELÉFONOS FIJOS: 6787878

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

PROFESIÓN: EMPLEADO

CELULAR: 3182151836

MADRE: CARRILLO LAGUADO LADY EDILMA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 60364454

DIRECCIÓN: VTE

TELÉFONOS FIJOS: 6419403

EXPEDIDO EN: CÚCUTA

PROFESIÓN: EMPLEADA

CELULAR: 3176488916

ACUDIENTE: CARRILLO LAGUADO LADY EDILMA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 60364454

DIRECCIÓN: VTE

TELÉFONOS FIJOS: 6419403

EXPEDIDO EN: CÚCUTA

PROFESIÓN: EMPLEADA

CELULAR: 3176488916

HISTORIAL ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

GRADO	AÑO	COLEGIO	CIUDAD
PRIMERO	2019	COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
SEGUNDO	2020	COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
TERCERO	2021	COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA

ACEPTAMOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Lady Carrillo Laguado

FIRMA DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE

Josué Esteban Barcenas carrillo

FIRMA DEL ALUMNO

RECTOR

SECRETARIA ACADÉMICA



COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA

Construir nuevos caminos para transformar vidas

PAZ Y SALVO 2021

09-12-2021 17:48:50

Datos Personales				
Tipo Documento	Documento	Nombre		
RC	1097105739	BARCEÑAS CARREÑO JOSUE ESTEBAN		
Fecha Nacimiento	Edad	Tipo de rango	Sexo	Etnia
21-07-2012	9 Años	A+	M	M
Dirección		Telefono		
CR 9 91 152 CS 95		847902		
Sede	Grado Educativo	Asignatura	Curso	
COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA	TERCERO	COMPLETA	TERCERO A 4001	



Dependencia	Par y Tercio	Novedad
TECNOLOGIA	N. 200	
SECRETARIA ACADÉMICA	N. 200	
SECRETARIA RECTORIA	N. 200	
COORDINACIÓN	N. 200	
TITULAR	N. 200	
DEPARTAMENTO DE ARTES Y PLÁSTICAS	N. 200	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	N. 200	
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	N. 200	
DEPARTAMENTO DE INGLÉS	N. 200	
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS	N. 200	
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	N. 200	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA FE	N. 200	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	N. 200	
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES	N. 200	
SERVICIO SOCIAL	N. 200	
BIBLIOTECA	N. 200	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	N. 200	
SERVICIOS GENERALES	N. 200	

Tercero

Coordinación

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

La EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**,

CERTIFICA

Que **Josue Esteban Barcenas Carrillo** identificado(a) con **Tarjeta de Identificación** número **1097505739**, está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1097505739
NOMBRES Y APELLIDOS	Josue Esteban Barcenas Carrillo
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Hijo(A)
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	231
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	51

Generado por sebabear

07/12/2021

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS



Carrera 23 No. 53-49
Br. Nuevo Soto Mayor
Tel. 6076576850 - B/manga.
Cel. 315 437 3374

Diana Cadena
NIT. 1.099.365387 - 2
No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

PM No. 0163

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO	
	28	06	22	
SEÑORES: Lady Carrillo Laguado				
C.C./NIT:		TEL:		
60364454		3176488916		
DIRECCION: Parque San Remo 2 Casa 95.				
CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL	
1	Regla		2500	
2	lapiz de dibujo		3600	
Diana Cadena				
NIT. 1.099.365.387 - 2				
		TOTAL S	6100	

Gisela Hebert Zohola S. Nit: 94.298.899 - 4 Cel: 313 6787303



Carrera 23 No. 53-49
Br. Nuevo Soto Mayor
Tel. 6076576850 - B/manga.
Cel. 315 437 3374

Diana Cadena
Nit. 1.099.365387 - 2
No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

PMN^o 0162

FECHA DE ELABORACION		DIA	MES	AÑO
		28	06	22
SEÑORES:				
Lady Carrillo Laguarda				
C.C./NIT.		TEL:		
60364454		3176488916		
DIRECCION:				
Parque San Remo 2 Casa 95				
CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL	
1	Caja de Colores		32000	
6	Lapices	800	4800	
1	Corrector		4800	
3	Resaltadores	2800	8400	
3	Sharpie Delgado	2400	7200	
9	Lapiceros	800	7200	
3	Sacapunta	2500	7500	
4	Sharpie Grueso	1900	7600	
2	Borrador Miga	900	1800	
2	Borrador Nata	700	1400	
Diana Cadena				
		TOTAL \$	82700	

Nit. 1.099.365.387 - 2

Génesis Hebert Escobar S. Nit: 94.296.899 - 4 Cel: 313 6787203



Carrera 23 No. 53-49
Br. Nuevo Soto Mayor
Tel. 6076576850 - B/manga.
Cel. 315 437 3374

Diana Cadena
Nit. 1.099.365387 - 2
No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

PMNº 0004

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO
	07	01	2022
SEÑORES: Lady Carrillo			
C.C./NIT.		TEL:	
DIRECCION:			

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
3	cajas de lapiceras	8000	24.000
1	Lapicero espademan		2.000
2	paleta Mezcladora	2000	4.000
1	arcilla.		10.000
8	carpetas. Plasticas OFI.	2.400	19.200
2	Sandalias.	13.000	26.000
1	caja colores normal.		32.000
3	cuaderno 50 Hojas	5.500	16.500
8	cuadernos	9.500	76.000
Diana Cadena			
Nit. 1.099365.387 - 2		TOTAL \$	200.700

Gina Mibani Zubola S. Nit. 94.276.6796 - 4 Cel. 313 678.3303



Carrera 23 No. 53-49
 Br. Nuevo Soto Mayor
 Tel. 6076576850 - B/manga.
 Cel. 315 437 3374

Diana Cadena
 Nit. 1.099.365387 - 2
 No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

PMN 0003

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO
	07	01	2002
SEÑORES: Lady Carrillo			
C.C./NIT.		TEL:	
DIRECCION:			

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	COMPAS PRE-METALICO		9.800
2	Sacapunta FIGURA.	5.500	11.000
1	ESCADRIA PEQUENA.	2.800	2.800
2	ESCADRIA GRANDE.	3.800	7.600
1	COLLECTOR.		2.000
1	pedastic Grande.		8.800
1	SURONAL LIQUIDA GR.		6.500
1	collon transparente.		5.000
1	caja Borrador.		9.600
1	caja LAPIZ.		6.000
Diana Cadena			
Nit. 1.099365.387 - 2		TOTAL \$	69.100

Diana Cadena - Nit. 1.099.365.387 - 2
 Helbert Zobela S. Nit. 94.296.896 - 4 Cel. 313 6787303



Carrera 23 No. 53-49
Br. Nuevo Soto Mayor
Tel. 6076576850 - B/manga.
Cel. 315 437 3374

Diana Cadena
Nit. 1.099.365387 - 2
No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA
PMX 0002

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO
	07	01	2022
SEÑORES: Lady Carrillo			
C.C./NIT.		TEL:	
DIRECCION:			

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
2	Secapunta .1 Hoeco	2000	4.000
1	Tijera.		2.500
4	Resaltador.	1500	6.000
2	Lapiz Rojo.	800	1.600
2	Lapiz Faber.	1600	3200
2	Lapiz Negro.	2000	4000
1	Lapiz estampado		1.000
1	Lupa pequeña.		2.800
1	Transportador Faber.		2.000
1	Regla Metalica.		1.500
Diana Cadena			
Nit. 1.099365387 - 2		TOTAL \$	28.600

Silla: Hebert Zocora S. Nit: 94.796.896 - 4 Cel: 313 6787303

ATLANTIS

GRUPO BARRIONES ATLANTIS EDUCACION SAS
LIBRERIA Y PAPELERIA ATLANTIS
EDUCACION S A S
Nit: 900099850 6
Calle 35 #14-06
Tels: 6702338 - 6428503

FAC: URA DE VENTA No. A-349991



Fecha: 10/07 Hora: 4:50:07 PM
Creado por: Juan Camilo Leguano
Cuenta: C.C. 80364454
BUCARAMANGA - SANTANDER
Forma de Pago: Efectivo
Vendedor: JUAN PABLO

Cant	Detalle	Iva	Total
1	DICCIONARIO NORMA BILINGUAL POCKET INGLÉS-ESPAÑOL NORMA	0	19,000
1	diccionario de nombres y apellidos	0	25,900
1	DICCIONARIO NORMA ESCOLAR BILINGUE INGLÉS-ESPAÑOL NORMA	0	30,900
1	diccionario bilingue school norma	0	28,000
1	LA PALABRA Y EL LECTORALIS D*	0	38,000
	Subtotal:		516,800
	Iva:		\$0

Total: \$161,800

Cantidad items: 5

DETALLES DE IMPUESTOS

% IVA	BASE	VLR IVA
0	161,800	0
	\$161,800	\$0

Recibido: \$161,800

Cambio: \$0

RESPONSABLE DE IVA

Nombre: JUAN PABLO
C.C. 80364454
BUCARAMANGA - SANTANDER

Software: ITS CONTABLE 2.0

www.itscontable.com

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: B/manga, Febrero 10/2022	
PAGADO A: Elsa Lucena Espinosa	\$ 1.176.000
POR CONCEPTO DE: Cesantías Enero 01/2021 a Diciembre 31/2021 e Intereses a los Cesantías	
VALOR (EN LETRAS):	
CÓDIGO:	VIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Elsa Lucena E. C.C./NIT. 63357454 B/manga





**ORAL S.A. CLINICA
ODONTOLOGICA DE
ESPECIALISTAS**

NIT: 804.017.416-1

FACTURA ELECTRONICA

ORAL - 2392

Fecha impresión: 20 de Enero de 2022

Carrera 17 No 45-56 piso 2 local 235A Exilo la Rosita

Tels: 6804140 Fax: 3138548996

Res. DIAN No. 18764021894129 desde 27/11/2021 hasta 27/11/2022 vigencia , Numeración autorizada desde ORAL 2001 al ORAL 10000

CUFE: 8e23e56fa52cb5df44fd4d6c1967a09f2965d2ad5869e2129e8f0a27553c7efa11d2272c43333b0595fe57be0d7614b5



FECHA:	20 de Enero de 2022	DOCUMENTO:	TI 1097505739
SEÑOR(A):	Josue Esteban Barcenas Carrillo	TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:	CRA 8TA-61-152 CASA 95 PARQUE SAN REMO 2		

DESCRIPCIÓN	VALOR
ODONTOPEDIATRIA RESINA 2 SUPERFICIES	\$ 48,750.00
RESINA 1 SUPERFICIE	\$ 52,500.00
ODONTOPEDIATRIA RESINA 1 SUPERFICIE	\$ 41,250.00
ODONTOPEDIATRIA RESINA 1 SUPERFICIE	\$ 41,250.00
ODONTOPEDIATRIA RESINA 2 SUPERFICIES	\$ 48,750.00
TOTAL	\$ 232,500.00
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte.x.x.x.x.x
DETALLE	
TOTAL PENDIENTE	\$ 0.00

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio, de acuerdo con el Código de Comercio y Complementarios Art 771 y 779 El cliente acepta que todas las personas que firmen la presente factura tiene la autorización para ello y por lo tanto, son en este acto representantes del cliente, el cual se hace responsable de cancelación Factura elaborada por ORAL S.A. CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS y generada por Synaptek - NIT 900792611.

DETALLE:

274-PATPRIMO E-COMMERCE
Siberia vereda Guadalajara Vía Cota

Teléfono :
Salida: 0

PASH SAS

Nit: 860503159-1

Factura de Venta: 5371 41078

Fecha : 2022-05-11 Hora : 20:05:28

Cajero : 664 Caja : 5371

Vended: 0684 Ventas Automáticas

Cliente: 60364454-0

CARRILLO LAGUADO LADY

Fase : 0

Pedido : 1231123131899-01

Artículo Cantid Val-Uni Total

Cod-Largo: 33333333-33333-33

GASTOS DE 1.00 9,490 9,490

Cod-Largo: 44000114-S -990

PANTALONCI 1.00 47,900 47,900

Cod-Largo: 44000170-S -10

PANTALONCI 1.00 19,900 19,900

Cod-Largo: 44000170-S -385

PANTALONCI 1.00 19,900 19,900

Cod-Largo: 44000170-S -5625

PANTALONCI 1.00 19,900 19,900

Cod-Largo: 44000180-S -H0001

PANTALONCI 1.00 18,900 18,900

Cod-Largo: 44000180-S -H0010

PANTALONCI 1.00 18,900 18,900

Cod-Largo: 44000180-S -H0012

PANTALONCI 1.00 18,900 18,900

Cod-Largo: 44000180-S -H0014

PANTALONCI 1.00 18,900 18,900

TOTAL VALOR IVA NETO A PAGAR

161,924 30,766 192,690

Via Tarifa 19.00 \$161,924.35

+ Iva Tarifa 19.00 \$30,765.64

REIMPRESION No. 1

Coordinadora-Entrega

u.72 192,690

890904713 Coordinadora Mercan

VALOR RECIBIDO ...

VALOR CAMBIO ...

TOTAL : 192,690

Registros/Unidades: 9/ 9

SEMPRE JUNTOS SOMOS GRANDES

Color Clu

Graciela Duran De Niño

Nit: 37818017-1 Tel: 6479377

Dirección: Calle 52 Nro. 33-31

Caja: 01 Cajero: Cajero

Factura de venta: 000028.530

Fecha: 04/06/2022 Hora: 14:04:30

Cliente: ventas contado Nit: 000000

Vendedor: RUBY SALAZAR

Descripción	Cant	Vlr total	Iva
laca color halloween	1	8.500	0
suirtidas #			

VALOR TOTAL

FACTURA:

\$ 8.500

E. Pago:

Efectivo: 9.000

Cambio: 500

Discriminación tarifas iva:

Vlr compra= 8.500

Vlr base= 8.500 Vlr Impuesto= 0

Regimen Simplificado

GARANTIAS PRESENTAR

FACTURA

*** Gracias por su Compra ***

No se aceptan cambios ni devoluciones sin EXCEPCION,

RESOLUCION GACETA

OFICIAL No 276 de 14 de julio

1997 de la CAN ART 4-37

Software Store - Syslogos - www.syslogos.com

Nit: 13748283-6 Cel: 310 886 6001

1526406	Cuentos Para Ninos	65.000
255676	Arroz Blanco Arro	44.100
444826	MALTA PONY MALTA	6.590 H
1443507	SDD.Y MEZC BRETANA	20.400
735874	BAGUETTON AJO	4.900
375428	SAZ.EN POL MAGGI C	3.600 H
375428	SAZ.EN POL MAGGI C	3.600 H
375428	SAZ.EN POL MAGGI C	3.600 H
375428	SAZ.EN POL MAGGI C	3.600 H
13781	CREMAS MAGGI UN	3.390 H
13381	CREMAS MAGGI UN	3.390 H
1454818	PIZZAS ZENU U	9.960 H
1454818	PIZZAS ZENU U	9.960 H
1454818	PIZZAS ZENU U	9.960 H
3065091	LAC REFRES ZORBY B	3.450 H
3065093	LAC REFRES ZORBY B	3.450 H
1575544	GALL P.PAG OREGO U	1.690 H
1015669	GLT SABORI DUCALES	6.840 H
322833	G WAFER NOEL B	5.880 H
244388	SALU PLANA TOSH BX	6.680 H
839016	CRACK TRAD SALTIN	4.790 H
409056	MEZ PANCAK AUNT JE	10.400 H
30155	HARINA DE TRIGO RO	4.350 E
30155	HARINA DE TRIGO RO	4.350 E
1558824	TORI PONDU CHOCORA	9.600 H
189619	ACEIT GIRA GOURMET	48.450 H
1278115	FRESCOS ALPINA U	5.320
1428117	Entera Slim X 3	4.670
1428117	Entera Slim X 3	4.670
3003329	SPLASH FEM MAGENTA	20.450 H
3003337	SPLASH FEM MAGENTA	20.450 H
545137	HAR.MAIZ. PAN 500G	2.540 E
545137	HAR.MAIZ. PAN 500G	2.540 E
545137	HAR.MAIZ. PAN 500G	2.540 E
1167188	Chorizo Cocelero	18.710 H
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$		383.870
8098	20%DTO RS MERCADO	2.880
9212	15%DTO RS MERCADO	1.440
EFECTIVO		0
995930	GOTICAS ALIMENTOS I	1.000
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$		380.550
TARJETA DEBITO		380.550
Recibo:03566 RRN:038263 Apto:322766		

MASTER SERIES S.A.S

NIT 001.286.743-1

CC CARACOLI - Tv EL BOSQUE 29 - 145 LC 113

CEL: 320-8058595

rbk.caracoli@masterseries.com.co

FLORIDABLANCA - COLUMBIA

Fecha: 05/11/2022 7:27 PM

Factura: RBCA5754

Vendedor: NICOLAS ENRIQUE MCCORMICK MANTILLA

Cliente: LADY CARRILLO

Telefono: 3176488916

NIT: 60364454

Detalle	Cant	Precio
[V53960-7] [V53960-7] REEBOK ROYAL GLIDE	1	\$ 259,990

Nº items:	1
Dctos:	\$ 0
Subtotal:	\$ 218,479
Impuestos:	\$ 41,511
Total:	\$ 259,990

Modo de Pago	Cantidad
CAMBIOS (COP)	\$ 179,993
EFECTIVO RBK CARACOLI CI (COP)	\$ 80,000

Cambio: \$ 3

PROMOCIONES NO TIENEN CAMBIO.

PARA CAMBIOS O RECLAMACIONES PRESENTAR FACTURA ORIGINAL
GARANTIA HASTA 90 DIAS DESPUES DE LA COMPRA POR DEFECTOS DE FABRICACION.

REGIMEN COMUN RESOLUCION PES 2021-11-17 N°

19784021296821 PREFIJO RBLA HABILITADA 1 - 180802

Impuesto de Industria y Comercio

HOME CENTER
BOGOTÁ
SODIMAC COLOMBIA SA
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
7807999064111	PROTECTOR MANGUERA	37,900 D
7807999582202	PISTOLA RIEGO 1/2pul	54,900 D
7807999585926	FRASCO 0.35lt LIQUIDO	24,900 D
73287310797	CLIPS CHIPS x10und C	32,900 D
479312	2 X \$59,900 BOTELLA DEPORTE SWEA	59,800 D
77536	8007252 TROPICANTES x11und H	54,900 D
77036	10871814 TRAPERD MIC	21,900 D
7702081995670	SET X5 BOMBILLOS LED	19,900 D
871678	BOTELLA 1.5L CON AS	34,900 D

SUBTOTAL/TOTAL \$ 342,000
EFFECTIVO \$ 350,000
CAMBIO \$ 8,000

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
D=19%	342,000	287,395	54,605

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 9061/20
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

CLIENTE:
TIPO CLIENTE: NO INSCRITO
DOCUMENTO: 60364454

Consulte la politica de devoluciones
y garantias en www.homecenter.com.co
linea nacional 3208899933 o en las
tiendas.

Tirilla: 95 07 5584

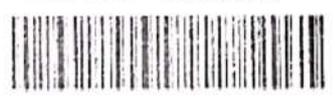


DOC EQUIVALENTE NRO: 9507 697052
RANGO: 578,838-99,999,999
Resol POS: 8764002020471 Ago 12/2020
Vigencia hasta Ago. 12/2022

SISTEMA P.O.S
HCR COLOMBIA LTDA
NIT 860.006.074-8
SOFTWARE: ADVANCE RETAIL SOLUTION

ATENDIDO POR: Yenny Aleo Os Rubiano
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 10
05/08/22 10:04 0095 07 5584 14

IPIALES
NRO. PAQ: -----



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3208899933
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

CAIZATODO S A
EVOLUCIONA CONTIGO
NIT : 805.004.875-1
I.V.A. REGIMEN COMUN

Tique Venta POS No. F358 70429
FECHA: 8/05/2022 HORA 10:40:37
NOMBRE: LADY CARRILLO
CEMILA: 60364454
TELEFONO:
CANA: 01
CAJERO: MARIA HELIDA PINZON
ATENDIDO POR: GUARIN DIANA GABRIEL

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	TOTAL
351000590 37	SAND.XIN 1 1	1	84900
DESCUENTO			
COLOR: VERDE			
MARCA: THRUWING			
DATO : 0 0			
ENPAQUE1	BOLSA EMPAQ 1	1	53
TIPO: BOLSA MEDIANA PLASTICA			

INFORMACION CLIENTE	
UNIDADES.....	1
SUBTOTAL.....	\$ 84.900
DESCUENTOS.....	\$ 0
IMPO. CONSUMO. BOLSA.....	\$ 53
TOTAL A PAGAR.....	\$ 84.953
RECIBIDO.....	\$ 100.000
CAMBIO.....	\$ 15.047

INFORMACION TRIBUTARIA	
SUBTOTAL.....	\$ 71.345
IVA 19%.....	\$ 13.555
IMPO. CONSUMO. BOLSA.....	\$ 53
TOTAL.....	\$ 84.953

Forma de Pago	Valor Documento	Period.	Cuotas
EFFECTIVO	EFFECTIVO		84953

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

Crystal S.A.S
 NIT: 890901672-5
 TIENDA 4099-CACIQUE
 FACTURA DE VENTA
 AY01 270262

ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S.
 Nit. 800229885-8

FACTURA DE VENTA POS: PPC30516
 C.C. CACIQUE LC 333B
 V 33 34 99 LOCAL 333B
 Telefono: 6978627

EMITIDA: 08/05/2022 12:19 PM
 Tienda : 4099 Caja No : 409901
 Num. Transacción : 310599
 Cuenta Cliente : 60364454
 Nombre Cliente : LADY CARRILLO LAGUADO

Fecha : 2022/5/8
 Cliente: CARRILLO LADY
 Nit/C.C.: 60364454
 Email :
 Teléfono : 3176486916
 Vendedor : 0201 SERRANO FABREGAS JOSE RA
 Cajero : MEDINA CONTRERAS LUIS ORLANDO
 Caja : TPVP1301
 Condicion de Pago: COO CONTADO

Cantidad	Descripción	Valor	Imp
1X	7703081902227 ILLOX X2 S Surtido 9	\$64.990	N
1X	7703081793382 FAPE S Blanco 930	\$34.990	N
1X	7703081765082 MAX TECH S Gris jasp	\$44.990	N
1X	7703081765150 ILLOX S Azul estampa	\$44.990	N
1X	7703081512174 MAX TECH S Azul raya	\$44.990	N
1X	7703081924762 MAX TECH S Azul esta	\$44.990	N
1X	7703081896472 ILLOX S Azul estampa	\$44.990	N
1X	2050000125807 GEF BOLSA PLÁSTICA G	\$53	B
1X	7703081908618 FIKO XS Multicolor	\$84.990	N
1X	7703081908564 FIKO XS Blanco estan	\$84.990	N
1X	2050000125867 GEF BOLSA PLÁSTICA G	\$53	B
Subtotal :		\$495.016	
Arma tu paquete boxer Gef		\$69.960	
Ahorro total :		\$69.960	

ITEM	REFERENCIA	TALLA	VLR UNT	DSCTO	VLR NETO
79468	MLLH1-79468	08/10			
1	29,900	0			29,900
79463	MLLH2-79463	08/10			
1	29,900	0			29,900
79465	MCH3-79465	08/10			
1	29,900	0			29,900
79783	GX3533	07.0			
1	239,900	0			239,900
79771	H57782	05.0			
1	159,900	0			159,900
74233	BOLSA-TELA	L			
1	0	0			0
79621	DS-1049 NAVY UNICA				
1	59,900	0			59,900
TOTAL			549,400	0	549,400
AHORRO TOTAL					0

TOTAL \$425.056
 TOTAL ARTICULOS:9
 EFECTIVO \$450.000
 CAMBIO -\$24.944

Las referencias con (*) ASTERISCO
 NO TIENEN CAMBIO

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
19%	\$424.950	\$357.101	\$67.849

Descripcion	Vlr_Base	Vlr_Impto.
IVA BIENES 19%	461,681	87,719

Cantidad	Valor unitario	Valor total
2	\$53	\$106

Forma de pago	# Aut	# Term	Valor
EFECTIVO			\$549,400

Factura : AY01 270262 ResDIAN
 18764028391704 DE 29/04/2022 Rango 270001
 A 290000Autorizacion

Responsables de Impuesto a las Ventas
 No somos Retenedores de IVA
 Grandes Contribuyentes de ICA en Bogotá
 Segun resolución DDI-032117 del 25 de Dic
 18764016396700 2021/08/14

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 9061 DEL 10/12/2020
 AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION 104 ENERO /31 /1986
 IVA REGIMEN COMUN
 AGENTE RETENEDOR DE IVA

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION

VENDEDOR: DANIELA SERRANO
 CAJERO: JULIO REMOLINA
 PLAZO MAXIMO PARA CAMBIO 30 DIAS DESPUES
 DE LA FECHA DE COMPRA
 PLAZO MAXIMO PARA GARANTIA 3 MESES DESPUES
 DE LA FECHA DE COMPRA

No. 18764016396700
 Numeracion: AUTORIZADA
 Rango desde :10001 hasta 100000
 Vigencia: desde 2021/08/14
 hasta 2023/08/14 - 24 MESES